

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y
MUNICIPALES**

INFORME FINAL

**EXAMEN ESPECIAL A LOS RECURSOS
TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA,
EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y
COMPENSACIONES, ASÍ COMO DEL FONACIDE**

EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015

**MUNICIPALIDAD DE
MBARACAYU**

(DPTO. DE ALTO PARANÁ)

RESOLUCIÓN CGR N° 583/16

Índice		
Examen Especial – Municipalidad de Mbaracayú		
Resolución CGR N° 583/16		
Ítem	Contenido	Pág.
	Resolución CGR N° 583 del 08 de agosto de 2016; Resolución 210 del 28 de marzo de 2017 y Resolución 464 del 05 de junio de 2017.-	
	Índice.-	
1	Antecedentes.-	1
2	Motivo de la Auditoría.-	1
3	Objetivo General.-	2
4	Alcance del Examen Especial.-	2
5	Limitaciones	2
6	Disposiciones legales.-	3
7	Comunicación de Observaciones para su descargo	4
8	Descargo presentado por el Ente sujeto de Control	4-7
9	Autoridades municipales (periodo auditado).-	7
10	Desarrollo del informe.-	7
	Capítulo I – Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE)	
1	INGRESOS.-	8
A-	Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2014.-	8
B-	Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2015.-	8-9
2	GASTOS.-	
A-	Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2014.-	9
B-	Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2015.-	10
	OBSERVACIONES	
	Observación N° 1 No fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, el total percibido en el Ejercicio Fiscal 2014, Recursos de Fonacide según extracto bancario y conciliación bancaria.	11-12
	Conclusión y Recomendación.-	13-14
	Observación N° 2 No se evidenció la totalidad de los respaldos en los legajos de rendición de cuentas en el Subgrupo 520-30-003 Construcciones	14-16
	Conclusión y Recomendación.-	17
	Observación N° 3 Porcentaje de Distribución	17-19
	Conclusión y Recomendación.-	19-20
2	Capítulo II –Royalties y Compensaciones.	
2.1	INGRESOS.-	
A-	Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2014.-	21
B-	Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2015.-	21-22
2.2	GASTOS.-	
A-	Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2014.-	22-23
B-	Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2015.-	23-24
	Observación N° 4 Transferencias en concepto Juegos de Azar en la Cuenta Corriente Habilitada para Royalties y Compensaciones	24-27
	Conclusión y Recomendación.-	27

Índice		
Examen Especial – Municipalidad de Mbaracayú		
Resolución CGR N° 583/16		
Ítem	Contenido	Pág.
	Observación N° 5 No se evidenció la totalidad de documentos de ingresos que respaldan las transferencias de los recursos de Royalties.	28-31
	Conclusión y Recomendación.-	31
	Observación N° 6 No se evidencio la Totalidad de los documentos de respaldo por los pagos realizados en el Objeto del Gasto 144-30-011 Jomales - Royalties	31- 32
	Conclusión y Recomendación.-	32
	Observación N° 7 No se evidenció la totalidad de los documentos que respalden los Gastos en el Sub Grupo 240 Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones – Royalties.	33-34
	Conclusión y Recomendación.-	34-35
	Observación N° 8 No se evidenció la totalidad de los documentos de respaldo de los pagos realizados en el Sub Grupo 360-30-011 Combustibles y Lubricantes – Royalties	35-37
	Conclusión y Recomendación.-	37-38
	Observación N° 9 No se evidenció la totalidad de los documentos de respaldo de los pagos realizados en el Sub Grupo 390-30-011 Otros Bienes de Consumo – Royalties	38-39
	Conclusión y Recomendación.-	39
	Observación N° 10 Diferencia entre lo pagado según documentos de respaldo presentado al Equipo Auditor y la Ejecución Presupuestaria del Sub Grupo Construcciones (520-30-011) – Royalties	39-43
	Conclusión y Recomendación.-	44
	Observación N° 11 No se evidenció la totalidad de los documentos en el Sub Grupo 530-30-011 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General – Royalties.	44-45
	Conclusión y Recomendación.-	45
	Observación N° 12 No se evidenció la totalidad de las documentaciones del Sub Grupo 580-30-011 Estudios y Proyectos de Inversión – Royalties	46
	Conclusión y Recomendación.-	46-47
	Observación N° 13 Porcentajes de distribución de los Ingresos provenientes de Royalties y Compensaciones 2014	47-52
	Conclusión y Recomendación.-	52-53
	Capítulo III – Conclusiones y Recomendaciones	54
1.	Conclusión	54-55
2.	Recomendación	55-56
2.1	Recomendaciones Específicas más Importantes	56
2.2	Recomendaciones Generales	57-58

RESOLUCIÓN CGR N° 583

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES ASÍ COMO DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), A LA MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015.

Asunción, 08 AGO. 2016

VISTO: La Constitución Nacional, la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", la Ley N° 1535/99, la Ley N° 3966/10, la Ley N° 3984/10; la Ley N° 4758/12 y sus modificaciones; y,

CONSIDERANDO, Que, la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 63, Control Externo, dispone: "El control externo será realizado mediante las acciones que para el efecto se ejerzan con posterioridad a la ejecución de las operaciones de las entidades y organismos del Estado y estará a cargo de la Contraloría General de la República".

Que, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Artículo 203, Control Externo, estipula: "El control externo estará a cargo de la Contraloría General de la República, que tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de las municipalidades, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes. Se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas".

Que, la Ley N° 3984/10 "Que Establece la Distribución y Depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales", en su Artículo 5° establece: "...El control de la utilización de los recursos regulados por la presente Ley, será realizado por la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio presupuestario".

Que, la Ley N° 5581/16 "Que modifica los artículos 5° y 8° de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (Fonacide) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", en su Artículo 8° dispone: "La Contraloría General de la República y los órganos de control internos pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, controlaran la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (Fonacide)...".

Que, conforme a lo señalado en forma precedente, se impone la necesidad de realizar un Examen Especial a la citada Municipalidad, a los efectos de verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden las ejecuciones presupuestarias del periodo mencionado, todo esto a fin de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial de la Contraloría General de la República, de conformidad a las normativas citadas más arriba.

POR TANTO, atendiendo a las manifestaciones expresadas y a sus fundamentos constitucionales y legales,

.../III



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuestas oportunas sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 501 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



RESOLUCIÓN CGR Nº 583

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES ASÍ COMO DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), A LA MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015.

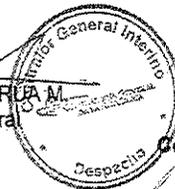
III...

EL CONTRALOR GENERAL INTERINO

RESUELVE:

- Artículo 1°** Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, así como del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), a la Municipalidad de Mbaracayú del Departamento de Alto Paraná, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015, pudiendo ampliarse a otros periodos, conforme al desarrollo de los trabajos.
- Artículo 2°** Designar a los auditores de la Contraloría General de la República, Lic. Karen Vera, Lic. Víctor Mauro Ramírez, CP. Julio César Frutos y Lic. Ceferina Velazco como Jefa de Equipo, para la ejecución de los trabajos ordenados en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, sin perjuicio de la incorporación de otros auditores en la medida de las necesidades de los trabajos.
- Artículo 3°** Encargar la supervisión de los trabajos dispuestos en esta Resolución a la Lic. Marta Benítez y la coordinación y seguimiento al Abg. Tomás Servín Marín, Director General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.
- Artículo 4°** Disponer excepcionalmente que los funcionarios designados se constituyan en la sede de la Municipalidad de Mbaracayú del Departamento de Alto Paraná, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.
- Artículo 5°** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

ALFREDO DAVID BARLA M.
Secretario General



ROY RODGERS CANÁS
Contralor General Interino
Contraloría General de la República

RRC/H/s

RESOLUCIÓN CGR N° 210

POR LA CUAL SE DESIGNA AL CP. JULIO FRUTOS COMO JEFE DE EQUIPO DE LOS TRABAJOS ORDENADOS POR RESOLUCIÓN CGR N° 583/16, EN REEMPLAZO DE LA LIC. CEFERINA VELAZCO.

Asunción, 28 MAR. 2017

VISTO: El Artículo 281 de la Constitución Nacional, la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", la Resolución CGR N° 583/16, la Resolución CGR N° 43/17; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR N° 583 de fecha 05/08/16, se dispuso la realización de un Examen Especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y compensaciones, así como del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) a la Municipalidad de Mbaracayú – Dpto. de Alto Paraná, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

Que, por el Artículo 2° de dicha Resolución, se designa a la Lic. Ceferina Velazco como Jefa de Equipo de los trabajos ordenados por Resolución CGR N° 583/16.

Que, por Resolución CGR N° 43/17 se dispuso que la Lic. Ceferina Velazco, pase a prestar servicios en la Dirección General de Control de Recursos Sociales.

Que, conforme al Artículo 21 inciso b) de la Ley N° 276/94, corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la Institución, para lo cual emite los actos administrativos pertinentes en uso de sus facultades consagradas.

Que, el Contralor General de la República tiene plenas potestades legítimamente reconocidas para atender los asuntos puestos a su consideración, hallándose consiguientemente facultado a designar un Jefe de Equipo a una actividad de control.

POR TANTO, atendiendo a las manifestaciones expresadas más arriba y a sus atribuciones constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1° Designar al CP. Julio Frutos como Jefe de Equipo de los trabajos ordenados por Resolución CGR N° 583/16, en reemplazo de la Lic. Ceferina Velazco.

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. DIEGO A. MARCELO
Secretario General

Abog. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA A.
Contralor General
de la República

JEGAN/epqa

RESOLUCIÓN CGR N° 464

POR LA CUAL SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DEL FUNCIONARIO, LIC. HORACIO RAFAEL ACOSTA A LOS TRABAJOS ORDENADOS POR RESOLUCIÓN CGR N° 583 DE FECHA 08/08/16, EN REEMPLAZO DE LA LIC. KAREN VERA.

Asunción, **05 JUN. 2017**

VISTO: El Artículo 281 de la Constitución Nacional, la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", la Resolución CGR N° 583/16, la Resolución CGR N° 189/17, y,

CONSIDERANDO: La Resolución CGR N° 583 de fecha 08 de agosto de 2016 "Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y compensaciones así como el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), a la Municipalidad de Mbaracayú - Departamento de Alto Paraná, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015".

Que, por el Artículo 2 de dicha resolución se designa a la Lic. Karen Vera como auditora de los trabajos ordenados por la Resolución CGR N° 583/16.

Que, por Resolución CGR N° 189/17 se dispuso que la Lic. Karen Vera, base a prestar servicios en la Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado.

Que, a través del Memorando Interno PT N° 01/2017, el equipo auditor solicita la incorporación de un auditor, considerando el traslado de dos integrantes, quienes pasaron a prestar servicios en otras Unidades Organizacionales.

Que, conforme al Artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94, corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la Institución, para lo cual emite los actos administrativos pertinentes en uso de sus facultades consagradas.

POR TANTO, atendiendo a las manifestaciones expresadas más arriba y a las atribuciones constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1° Disponer la incorporación del funcionario, Lic. Horacio Rafael Acosta a los trabajos ordenados por Resolución CGR N° 583 de fecha 08/08/16, reemplazo de la Lic. Karen Vera.

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. DIEGO A. MARCET
Secretario General

Abog. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA A.
Contralor General
de la República

JEGA/Hdgas

Informe Final
Ejercicios Fiscales 2014 y 2015
Municipalidad de Mbaracayú
(Dpto. Alto Paraná)
Resolución CGR N° 583/2016

1. Antecedentes

La Contraloría General de la República en el marco de las responsabilidades que le confiere la Constitución Nacional en el artículo 283 y de las funciones de control asignadas en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha dispuesto por **Resolución CGR N° 583** de fecha **08 de agosto de 2016** "...la realización de un Examen Especial a la Ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, así como del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), a la Municipalidad de Mbaracayú, del Departamento de Alto Paraná, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2014 y 2015", a fin de dar cumplimiento a las atribuciones constitucionales y disposiciones establecidas en Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que en su artículo 9°, "DEBERES Y ATRIBUCIONES", entre otros, se refiere en el inciso a) al control, la vigilancia y la fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado.

2. Motivo del Examen Especial

Que, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 63, Control Externo, dispone: "El control externo será realizado mediante las acciones que para tal efecto se ejerzan con posterioridad a la ejecución de las operaciones de las entidades y organismos del Estado y estará a cargo de la Contraloría General de la República".

Que, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Artículo 203, Control Externo, dispone: "El control externo estará a cargo de la Contraloría General de la República, que tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de las municipalidades, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes. Se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas".

Que, el Plan General de Auditoría elevado por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales, aprobado para el ejercicio fiscal 2016, contempla la realización de un Examen Especial a la Ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones,

así como del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), a la Municipalidad de Mbaracayu, Departamento de Alto Paraná, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

3. Objetivo del Examen Especial

Verificar la correcta utilización de los fondos provenientes de FONACIDE y ROYALTIES, así como el control de los documentos que respalden, a los efectos de obtener evidencia suficiente y competente que permita determinar si la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Mbaracayú, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015, presentan razonablemente los saldos, y si los mismos se encuentran sujetos a las normativas y disposiciones legales vigentes.

4. Alcance del Examen

La presente auditoria comprenderá la verificación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, a los efectos de obtener evidencia suficiente y competente que permita determinar la correcta utilización de los fondos provenientes de FONACIDE y ROYALTIES, así como el control de los documentos que respalden y si los mismos se encuentran sujetos a las normativas y disposiciones legales vigentes.

Como también se procederá a la evaluación y comprobación del Control Interno de la Institución en las áreas examinadas.

El resultado de la presente Comunicación de Observaciones surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad de Mbaracayu, Departamento de Alto Paraná, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

5. Limitaciones

Las limitaciones al alcance del trabajo surgieron de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Entidad Auditada.

En muchos casos, la provisión de los requerimientos formulados por el equipo auditor fue efectuada, fueron remitidos con el descargo, hechos que obstaculizaron en gran medida el análisis de los documentos y retrasaron la culminación del trabajo.

Cabe señalar que el Equipo Auditor no ha podido realizar la verificación "In Situ" de las obras realizadas por la administración municipal, por lo que el presente informe fue realizado exclusivamente sobre la verificación documental.

En consecuencia, este trabajo no incluye una revisión integral de todas las

operaciones, considerando que fue efectuado en base a muestras seleccionadas aleatoriamente, teniendo en cuenta los factores antes mencionados relacionados con el volumen de los movimientos, tanto de los ingresos como egresos, y la falta de provisión de documentos en tiempo y forma, por lo que el presente informe no se puede considerar como una expresión de las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

6. Disposiciones legales

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y sus modificaciones.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y sus modificaciones.
- Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014", y su Decreto Reglamentario.
- Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", y su Decreto Reglamentario.
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones
- Ley N° 125/91 "Nuevo Régimen Tributario", y Ley N° 2421/04 "De reordenamiento administrativo y de adecuación fiscal".
- Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", sus modificaciones y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la educación y la investigación" sus modificaciones y sus Decretos Reglamentarios y sus modificaciones.
- Decreto N° 8127/00 "Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" y sus modificaciones.
- Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4.758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la educación y la investigación".

- Resolución CGR N° 842/13 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por entidades afectadas a la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la educación y la investigación" y sus modificaciones.
- Resolución CGR N° 848/14 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los Fondos recibidos en el marco de la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado".
- Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado TESAREKO, para la Contraloría General de la República", y actualizado por las Resoluciones CGR Nros. 350/09 y 1207/09.
- Resoluciones Reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la República.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.
- Convenios y Acuerdos Interinstitucionales suscritos.

7. Remisión de Comunicación de Observaciones para su descargo

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la Intendencia y a la Junta Municipal, por Notas CGR Nros. 1665 y 1666 de fecha 28 de mayo de 2018, (con acuse de recibo en fecha 27/06/18) para su descargo correspondiente, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente".

Asimismo, es importante mencionar la Resolución CGR N° 361/08 que en su artículo 1° expresa "Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva**".

La entidad dispuso de 10 (diez) días hábiles para presentar sus descargos a dichas observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

8. Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control

Por Nota de fecha 11/07/18, ingresada a la Contraloría General de la República en fecha 11/07/18 bajo Expediente CGR N° 17050, el Intendente de la Municipalidad de Mbaracayú remite el descargo referente a la Resolución CGR N° 583/16 con documentos respaldatorios en 03 (tres) biblioratos con un mil ochenta (1080) fojas.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, esta auditoría emite el INFORME FINAL conteniendo las observaciones ratificadas, y en otras las justificaciones formuladas en los descargos.

Asimismo, se excluyen dos (02) observaciones que no forman parte del Informe Final y en otros casos, se ha cambiado el título y/o el monto y/o parte del contenido de catorce (14) observaciones dentro del presente Informe Final, considerando el descargo presentado.

Al respecto, se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el párrafo anterior, cuyos números de observación en relación a la Comunicación de Observaciones emitida en su momento, se identifican a continuación:

Observación CGR N° (según Comunicación de Observaciones para Descargo remitida)	Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo	Comentarios del equipo auditor
01	La Municipalidad de Mbaracayú, no cuenta con Manual de Procedimientos y Manual de Organizaciones y Funciones, con la disposición legal de aprobación, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".	En el descargo presentado por la administración municipal, remite todos los documentos observados, por lo que la misma se levanta .
02	Falta de registros en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, el total percibido en el Ejercicio Fiscal 2014, Recursos de Fonacide según extracto bancario y conciliación bancaria	Analizado los documentos presentados en el Descargo, se observa que el depósito del cheque N° 567101 en la Cta. Cte. en el BNF, Fonacide, de fecha 08/07/17, por \$ 20.685.588, no fue registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, por lo que la observación se mantiene con modificaciones
03	Falta de documentos en los legajos de rendición de cuentas en el Subgrupo 520-30-003 Construcciones	Considerando los documentos presentados en el descargo, se modifica la sumilla de la observación.
Sin Nro.	Porcentajes de Distribución	En la COD no fue incluido el análisis de los porcentajes de ejecución, por lo que son incluidos para el IF.
04	Planificación inadecuada en el Presupuesto Vigente aprobado inferior al finalmente Recaudado	Conforme a lo mencionado y los documentos presentados en el descargo, la administración municipal justifica lo observado por el equipo auditor, por lo que la observación se levanta . Pero el cuadro queda en el informe, para detallar el gasto ejecutado.
05	Transferencias en concepto de Royalties, sin Comprobantes de Ingresos.	Conforme a los documentos presentados, justifica lo observado en el ejercicio 2014; sin embargo, lo relacionado al ejercicio fiscal 2015, el importe de \$ 60.150.285 , que de acuerdo a los comprobantes de ingresos presentados corresponde a Juegos de Azar, por lo que la observación se modifica .

Observación CGR N° (según Comunicación de Observaciones para Descargo remitida)	Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo	Comentarios del equipo auditor
06	Depósitos en efectivo en la cuenta corriente de Royalties sin especificar la procedencia	Conforme a los documentos presentados justifica lo observado; sin embargo, lo relacionado a los créditos por SIPAP, el importe de G. 111.234.053 , que de acuerdo a los comprobantes de ingresos presentados corresponde a Juegos de Azar, la observación se modifica , quedando expuesto dentro de la Observación CGR N° 5 , por estar relacionado al mismo, detallados por ejercicios fiscales.
07	Falta de documentos de ingresos que respaldan las transferencias de los recursos de Royalties.	Considerando los documentos presentados en el descargo, se modifica la sumilla de la observación.
08	Falta de documentos de respaldo de los pagos realizados en el Objeto del Gasto 144-30-011 Jornales - Royalties.	Considerando los documentos presentados en el descargo, se modifica la sumilla de la observación.
10	Pago de Salario a Jornaleros sin especificar el trabajo vinculante, conforme al Origen del Gasto según la Ley N° 3984/10 De Royalties	Conforme a los documentos presentados la administración municipal menciona que todos los bienes que se describen fueron adquiridos con Recursos de Royalties y Compensaciones, siendo los servicios prestados en forma exclusiva a la comunidad local en las áreas de salud, educación y obras. Se justifica en parte lo observado. Con relación a los choferes de <i>Ambulancia Marca Mercedes Benz, Ambulancia Mahindra y Mini Bus Escolar Trail Blaser</i> , lo observado por el EA se mantiene.
11	Falta de documentos que respalden los Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones (240) – Royalties.	Considerando los documentos presentados en el descargo, se modifica la sumilla de la observación.
12	Falta de documentos de respaldo de los pagos realizados en el Objeto del Gasto 360-30-011 Combustibles y Lubricantes – Royalties	Considerando los documentos presentados en el descargo, se modifica la sumilla de la observación.
13	Falta de documentos de respaldo de los pagos realizados en el Objeto del Gasto 360-30-011 Combustibles y Lubricantes – Royalties	La observación se modifica , quedando expuesto dentro de la Observación CGR N° 12 , por estar relacionado al mismo, detallados por ejercicios fiscales.
14	Falta de documentos de respaldo de los pagos realizados en el Objeto del Gasto 390-30-011 Otros Bienes de Consumo – Royalties	Considerando los documentos presentados en el descargo, se modifica la sumilla de la observación.
15	Diferencia entre lo pagado según documentos de respaldo presentado al Equipo Auditor y la Ejecución Presupuestaria del Sub Grupo Construcciones (520-30-011) – Royalties	Considerando los documentos presentados en el descargo, se modifica la sumilla de la observación.

Observación CGR N° (según Comunicación de Observaciones para Descargo remitida)	Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo	Comentarios del equipo auditor
16	Falta de documentos en el Sub Grupo 530-30-011 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General – Royalties	Considerando los documentos presentados en el descargo, se modifica la sumilla de la observación.
17	Deficiencias en las documentaciones del Sub Grupo 580-30-011 Estudios y Proyectos de Inversión – Royalties	Considerando los documentos presentados en el descargo, se modifica la sumilla de la observación.
18	Diferencia entre lo pagado según documentos de respaldo presentado al Equipo Auditor y la Ejecución Presupuestaria del Sub Grupo 580-30-011 de los Estudios y Proyectos de Inversión – Royalties	La observación se modifica , quedando expuesto dentro de la Observación CGR N° 17 , por estar relacionado al mismo, detallados por ejercicios fiscales.
19	Incumplimiento de los porcentajes legales de distribución de los Ingresos provenientes de Royalties y Compensaciones.	Considerando los documentos presentados en el descargo, se modifica la sumilla de la observación.

9. Autoridades municipales (periodo auditado)

Intendente Municipal Edir Eduar Lerner Ritter

Concejales Municipales José Giacomelli
 Bernardino Coronel Esquivel
 Fidelina Báez Álvarez
 Crescencio Giménez
 Albano Seibert Heck
 María Del Rosario Portillo Chávez
 Segundo Flores Vera
 Mercedes María Furlan Ferrandeir
 Gloria Elisabet Acosta
 Marciano Azcona Feltes
 Gelson Andrés Weber Haubricht
 Vicenta Giménez Villagra

Fuente: <https://tsje.gov.py/e2010/>

10. Desarrollo

A los efectos de una mejor comprensión del presente informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

Capítulo I: Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE).

Capítulo II: Royalties y Compensaciones.

Capítulo III: Conclusiones y Recomendaciones.

Capítulo I

FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE)

1. Ingresos

a) Ejercicio Fiscal 2014

El Presupuesto de Ingreso proyectado para el ejercicio fiscal 2014, de los recursos de Fonacide es de **₡. 1.714.679.574** (Guaraníes un mil setecientos catorce millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro), de los cuales se compone de tres Grupos: **Grupo 100 Ingresos Corrientes** de **₡. 319.961.878** (Guaraníes trescientos diecinueve millones novecientos sesenta y un mil ochocientos setenta y ocho), el **Grupo 200 Ingresos de Capital** de **₡. 746.577.714** (Guaraníes setecientos cuarenta y seis millones quinientos setenta y siete mil setecientos catorce), y el **Grupo 300 Saldo Inicial** de **₡. 648.139.982** (Guaraníes seiscientos cuarenta y ocho millones cientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos), conforme se detalla a continuación:

Ejecución Presupuestaria de Ingresos FONACIDE Ejercicio Fiscal 2014						
Origen	Detalle	F.F/O.F	Descripción	Presupuesto Vigente ₡.	Total Recaudado ₡.	% de Ejecución.
153	70	30-003	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE – Corrientes	319.961.878	331.501.528	104%
223	70	30-003	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE – Capital	746.577.714	773.503.568	104%
343	20	30-003	Saldo Inicial de Recursos FONACIDE del 2014	648.139.982	648.139.982	100%
TOTAL INGRESOS FONACIDE 2014				1.714.679.574	1.753.145.078	102%

Fuente: Expediente CGR N° 3014/15.

Al respecto, durante el ejercicio fiscal 2014 la Administración Municipal percibió y/o recaudo **₡. 1.105.005.096** (Guaraníes un mil cientos cinco millones cinco mil noventa y seis), más el Saldo Inicial de recursos de FONACIDE **₡. 648.139.982** (Guaraníes seiscientos cuarenta y ocho millones cientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos), lo que representa un total disponible durante el citado ejercicio de **₡. 1.753.145.078** (Guaraníes un mil setecientos cincuenta y tres millones ciento cuarenta y cinco mil setenta y ocho), que representa el **102%** (ciento dos por ciento) de lo presupuestado, superando en **2%** (dos por ciento) al presupuesto proyectado.

b) Ejercicio Fiscal 2015

De la misma forma, para el ejercicio fiscal 2015, el Presupuesto Vigente de recursos del Fonacide fue de **₡. 2.985.631.392** (Guaraníes dos mil novecientos ochenta y cinco millones seiscientos treinta y un mil trescientos noventa y dos), que se compone del **Grupo 100 Ingresos Corrientes** de **₡. 427.915.556** (Guaraníes cuatrocientos veintisiete millones novecientos quince mil quinientos cincuenta y seis), el **Grupo 200 Ingresos de Capital** de **₡. 998.469.639** (Guaraníes novecientos noventa y ocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve), y el **Grupo 300**

Saldo Inicial de ₡. 1.559.246.197 (Guaraníes un mil quinientos cincuenta y nueve millones doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y siete), conforme se detalla a continuación:

Ejecución Presupuestaria de Ingresos FONACIDE Ejercicio Fiscal 2015						
Origen	Detalle	F.F/O.F	Descripción	Presupuesto Vigente ₡.	Total Recaudado ₡.	% de Ejecución.
153	70	30-003	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE – Corrientes	427.915.556	388.925.223	91%
223	70	30-003	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE – Capital	998.469.639	907.492.188	91%
343	20	30-003	Saldo Inicial de Recursos FONACIDE del 2015	1.559.246.197	1.579.246.048	101%
TOTAL INGRESOS FONACIDE 2015				2.985.631.392	2.875.663.459	96%

Fuente: Expediente CGR N° 2514/16.

Al respecto, del monto presupuestado se percibió y/o recaudó durante el año ₡. **1.296.417.411** (Guaraníes un mil doscientos noventa y seis millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos once), más el saldo inicial del ejercicio fiscal 2015 de ₡. **1.579.246.048** (Guaraníes un mil quinientos setenta y nueve millones doscientos cuarenta y seis mil cuarenta y ocho), teniendo un disponible de ₡. **2.875.663.459** (Guaraníes dos mil ochocientos setenta y cinco millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve), que representa el **96%** (noventa y seis por ciento), del total presupuestado.

2. Gastos

a) Ejercicio Fiscal 2014

Para el ejercicio fiscal 2014, se presupuestó la suma de ₡. **1.714.679.574** (Guaraníes un mil setecientos catorce millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro), de éste monto se ha obligado por un valor de ₡. **394.100.000** (Guaraníes trescientos noventa y cuatro millones cien mil), que representa el **23%** (veintitrés por ciento) del total presupuestado, de los cuales ₡. **250.000.000** (Guaraníes doscientos cincuenta millones) figura como Obligaciones Pendiente de Pago, conforme al siguiente detalle:

Ejecución Presupuestaria de Gastos recursos FONACIDE Ejercicio Fiscal 2014							
Grupo	Sub Grupo	Objeto del Gasto	Fuente/ O.F	Descripción	Presupuesto Vigente ₡.	Total Obligado ₡.	(%) Porcentaje De Ejecución
500				INVERSION FISICA	775.917.696	250.000.000	32%
	520	520	30.003	Construcciones	775.917.696	250.000.000	32%
800				TRANSFERENCIAS	938.761.878	144.100.000	15%
	840	848	30.003	Transferencias Corrientes al Sector Privado Almuerzo Escolar	938.761.878	144.100.000	15%
TOTAL FONACIDE 2014					1.714.679.574	394.100.000	23%

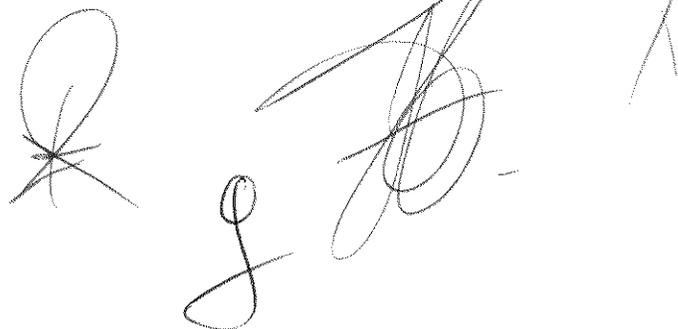
Fuente: Expediente CGR N° 3014/15.

b) Ejercicio Fiscal 2015

Por otra parte, para el ejercicio fiscal 2015 se ha presupuestado la suma de **₡. 2.985.631.392** (Guaraníes dos mil novecientos ochenta y cinco millones seiscientos treinta y un mil trescientos noventa y dos), de los cuales, se ejecutó al 31/12/2015 **₡. 2.089.141.548** (Guaraníes dos mil ochenta y nueve millones ciento cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho), que representa el **70%** (sesenta por ciento) del total presupuestado; además, del total ejecutado reflejo **₡. 575.460.279** (Guaraníes quinientos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil doscientos setenta y nueve) como Obligaciones Pendiente de Pago.

Ejecución Presupuestaria de Gastos recursos FONACIDE Ejercicio Fiscal 2015								
Grupo	Sub Grupo	Objeto del Gasto	Fuente/ O.F	Descripción	Presupuesto Vigente ₡.	Total Ejecutado ₡.	(% Porcentaje De Ejecución	
500				INVERSION FISICA	1.708.196.468	934.317.548	55%	
	520	520	30.003	Construcciones	1.708.196.468	934.317.548	55%	
800				TRANSFERENCIAS	1.277.434.924	1.154.824.000	90%	
	840	848	30.003	Transferencias Corrientes al Sector Privado Almuerzo Escolar	1.277.434.924	1.154.824.000	90%	
TOTAL FONACIDE 2015					2.985.631.392	2.089.141.548	70%	

Fuente: Expediente CGR N° 2514/16.



OBSERVACIONES

A continuación, se exponen las observaciones que surgen del análisis y evaluación de la documentación proveída por los funcionarios responsables de la Municipalidad de Mbaracayú, las que se detallan a continuación:

Observación CGR N° 1: No fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, el total percibido en el Ejercicio Fiscal 2014, Recursos de Fonacide según extracto bancario y conciliación bancaria.

A los efectos de obtener el total de lo recaudado y/o transferido por el Ministerio de Hacienda, recursos de Fonacide durante el ejercicio fiscal 2014, a la administración Municipal de Mbaracayu, esta auditoría efectuó la comparación de los ingresos recibidos según extracto bancario y conciliación bancaria de la cuenta corriente N° **038-00-382856/4**, habilitada en el Banco Nacional de Fomento (BNF), por importe total de **₡. 1.125.690.683** (Guaraníes un mil ciento veinticinco millones seiscientos noventa mil seiscientos ochenta y tres), y lo consignado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos recursos Fonacide del mismo periodo, importe total de recaudado **₡. 1.105.005.096** (Guaraníes un mil ciento cinco millones cinco mil noventa y seis), observándose una diferencia no registrada en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2014 de **₡. 20.685.587** (Guaraníes veinte millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y siete), conforme se expone en el siguiente cuadro:

Ingresos recursos Fonacide año 2014					
N°	Concepto	Fecha	Importe según Extracto y Conciliación Bancaria 2014 ₡.	Ingreso según Ejecución Presupuestaria 2014 ₡.	Diferencia ₡.
			-1	-2	(3 = 1 - 2)
1	Crédito por SIPAP	28/03/2014	23.170.909	331.501.528	
2	Crédito por SIPAP	28/03/2014	54.065.454	773.503.568	
3	Crédito por SIPAP	28/03/2014	34.942.745		
4	Crédito por SIPAP	28/03/2014	81.533.072		
5	Crédito por SIPAP	28/03/2014	10.820.788		
6	Crédito por SIPAP	28/03/2014	25.248.507		
7	Crédito por SIPAP	28/04/2014	25.512.621		
8	Crédito por SIPAP	28/04/2014	10.933.981		
9	Crédito por SIPAP	17/06/2014	10.157.086		
10	Crédito por SIPAP	17/06/2014	23.699.868		
11	Crédito por SIPAP	17/06/2014	102.965.391		
12	Crédito por SIPAP	17/06/2014	240.252.580		
13	Deposito en cheque otros bancos	08/07/2014	20.685.588		
14	Crédito por SIPAP	24/07/2014	10.557.454		
15	Crédito por SIPAP	24/07/2014	24.634.058		
16	Crédito por SIPAP	12/08/2014	71.689.409		
17	Crédito por SIPAP	12/08/2014	30.724.033		

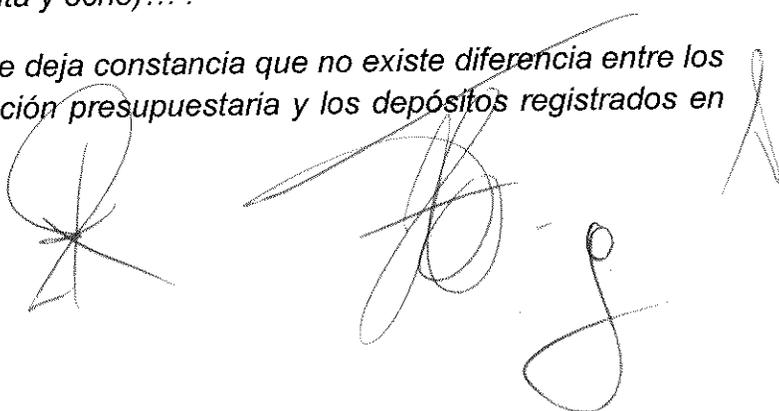
Ingresos recursos Fonacide año 2014					
N°	Concepto	Fecha	Importe según Extracto y Conciliación Bancaria 2014 G.	Ingreso según Ejecución Presupuestaria 2014 G.	Diferencia G.
			-1	-2	(3 = 1 - 2)
18	Crédito por SIPAP	12/09/2014	23.695.942		
19	Crédito por SIPAP	12/09/2014	10.155.403		
20	Crédito por SIPAP	22/12/2014	66.346.835		
21	Crédito por SIPAP	22/12/2014	154.809.283		
22	Crédito por SIPAP	22/12/2014	23.368.243		
23	Crédito por SIPAP	22/12/2014	10.014.961		
24	Crédito por SIPAP	22/12/2014	10.711.942		
25	Crédito por SIPAP	22/12/2014	24.994.531		
Total			1.125.690.683	1.105.005.096	20.685.587

Fuente: Extracto Bancario y Ejecución Presupuestaria de Ingresos 2014.

Descargo

Según descargo presentado: "...**Diferencia de Gs: 20.685.588**: En el ejercicio 2.014, la *Municipalidad de Mbaracayu* ha sido auditado por la CGR por las obras ejecutadas. De una de las obras verificadas el equipo auditor realiza una observación de una supuesta medición de cómputo métrico inferior al pagado. En la época la profesional encargada de la fiscalización se encontraba fuera del país por razones de salud, y no se pudo realizar el descargo correspondiente dentro del plazo de 5 (cinco) días establecido por la CGR. Ante la situación planteada la Intendencia Municipal en forma conjunta con la empresa contratista procede a la revisión del cómputo métrico y lo ejecutado en la obra de referencia. Posterior a la verificación decide solicitar a la Empresa Contratista la devolución del importe del supuesto pago demás; la Empresa Contratista si bien no está de acuerdo con esta decisión presenta la nota de justificación donde manifiesta que no existe la observación mencionada por el equipo auditor, pero que para evitar inconvenientes a la Institución Municipal decide la devolución del importe observado, haciendo entrega del cheque No 567.101, del Banco Itau por la suma de G. 20.685.588, el cual fue imputado en el siguiente ejercicio fiscal y depositado en la cta. cte. 382856/4 de la Municipalidad de Mbaracayu, según comprobante de depósito No 138.822 BNF por la suma de G. 20.685.588 (son guaraníes veinte millones, seiscientos ochenta y cinco mil, quinientos ochenta y ocho)...".

Con la fundamentación presentada se deja constancia que no existe diferencia entre los importes recaudados según la ejecución presupuestaria y los depósitos registrados en el extracto bancario.



Evaluación Del Descargo:

Analizado los documentos presentados en el Descargo, este Equipo Auditor observa que el depósito del cheque N° 567101 del Banco Itau el cual ingreso en la Cta. Cte. N° 382856/4 de la Municipalidad de Mbaracayu, según comprobante de depósito N° 138.822 del BNF- Fonacide, de fecha 08/07/17, por **₡ 20.685.588** (Guaraníes veinte millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho), el cual fue imputado en el siguiente ejercicio, pero no fue registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, por lo que **la observación se mantiene con modificaciones**.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Art. 55 **Características principales del sistema**, señala: *El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública;...* y el Art. 56 **Contabilidad institucional**, que expresa: *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...*

Y, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.", que en el Art. 91 **Responsabilidad** dice: *Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.*

Conclusión

La Municipalidad de Mbaracayú no registro en su Ejecución Presupuestaria de Ingresos **₡ 20.685.587** (Guaraníes veinte millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y siete), correspondiente a la devolución del importe pagado de más según cheque No 567.101 del Banco Itau, que fue depositado en la cta. cte. 382856/4-BNF Fonacide de la Municipalidad de Mbaracayu, según boleta de depósito No 138.822 BNF con fecha 08/07/14, el cual fue imputado en el siguiente ejercicio fiscal.

Al respecto la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Art. 55 **Características principales del sistema**, incisos a), b) y c), el Art. 56 **Contabilidad institucional**, incisos a), b) y c). Y, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.", en el Art. 91 **Responsabilidad**.

Recomendación

Los responsables de la administración municipal, deberán emitir comprobantes de ingresos por la devolución del Importe depositado en la cuenta corriente bancaria de la institución correspondiente a los recursos de Fonacide y registrar en la Ejecución Presupuestaria, a fin de que puedan brindar seguridad, confiabilidad y transparencia en el manejo de los recursos financieros de la institución y fortalecer su sistema de control interno.

Observación CGR N° 2 No se evidenció la totalidad de los respaldos en los legajos de rendición de cuentas en el Subgrupo 520-30-003 Construcciones

La administración municipal de Mbaracayu durante el ejercicio fiscal 2014, realizó pagos de Deuda Flotante con recursos del FONACIDE, afectado al **Sub Grupo 520-30-003 – Construcción**, por un total de **₡. 495.019.485** (Guaraníes cuatrocientos noventa y cinco millones diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco), según compromiso contractual de fecha 03/09/13, contraído con la empresa **Pérez Aguayo S.R.L.** "Para la construcción de Obra", por un total de 6 (seis) obras, que representa un valor total de **₡. 1.379.494.956** (Guaraníes un mil trescientos setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y seis), a continuación se expone:

N°	Orden De Pago N°	Fecha	Concepto / Beneficiario	Monto Pagado Año 2014 ₡.	Cheque N°	Monto del Contrato en ₡.																																																																
1	38 y 99	28/01/14	Pago por Certificado N° 3 y Fondo de Reparación – Construcción de salón comedor en Esc. Bas. N° 7860 1° de Mayo Puerto Indio-Recepción Provisoria de la obra – Empresa Pérez Aguayo S.R.L.	98.262.012	9271092	250.071.164																																																																
		28/02/14		12.503.559	9271099		Total				110.765.571		250.071.164	2	39 y 97	28/01/14	Pago por Certificado N° 3 y Fondo de Reparación – Construcción de salón comedor en Esc. Bas. N° 5543 José Asunción Flores Colonia Guaraní – Recepción Definitiva de la Obra – Empresa Pérez Aguayo S.R.L.	124.481.674	9271094	290.103.540	28/02/14	14.505.177	3365101	Total				138.986.851		290.103.540	3	40 y 100	28/01/14	Pago por Certificado N° 3 y Fondo de Reparación – Construcción Comedor Escolar Esc. Bas. N° 5537 Manuel Ortiz Guerrero – Puerto Indio – Empresa Pérez Aguayo S.R.L.	98.128.763	9271091	306.,168.839	28/02/14	15.308.442	3365102	Total				113.437.205		306.168.839	4	41 y 101	28/01/14	Pago por Certificado N° 3 y Fondo de Reparación – Construcción de bloque de sanitarios en Esc. Bas. N° 5537Manuel Ortiz Guerrero – Puerto Indio – Empresa Pérez Aguayo S.R.L.	10.732.303	9271093	88.400,450	28/02/14	4.420.022	9271098	Total				15.152.325		88.400.450	5	44 y 96	31/01/14	Pago por Certificado N° 3 – Lote N° 4 y Fondo de Reparación / Construcción de readecuación de pabellón en Esc. Bas. N° 5543 José Asunción Flores – Colonia Guaraní – Empresa Pérez Aguayo S.R.L.	35.726.759	8271095
Total				110.765.571		250.071.164																																																																
2	39 y 97	28/01/14	Pago por Certificado N° 3 y Fondo de Reparación – Construcción de salón comedor en Esc. Bas. N° 5543 José Asunción Flores Colonia Guaraní – Recepción Definitiva de la Obra – Empresa Pérez Aguayo S.R.L.	124.481.674	9271094	290.103.540																																																																
		28/02/14		14.505.177	3365101		Total				138.986.851		290.103.540	3	40 y 100	28/01/14	Pago por Certificado N° 3 y Fondo de Reparación – Construcción Comedor Escolar Esc. Bas. N° 5537 Manuel Ortiz Guerrero – Puerto Indio – Empresa Pérez Aguayo S.R.L.	98.128.763	9271091	306.,168.839	28/02/14	15.308.442	3365102	Total				113.437.205		306.168.839	4	41 y 101	28/01/14	Pago por Certificado N° 3 y Fondo de Reparación – Construcción de bloque de sanitarios en Esc. Bas. N° 5537Manuel Ortiz Guerrero – Puerto Indio – Empresa Pérez Aguayo S.R.L.	10.732.303	9271093	88.400,450	28/02/14	4.420.022	9271098	Total				15.152.325		88.400.450	5	44 y 96	31/01/14	Pago por Certificado N° 3 – Lote N° 4 y Fondo de Reparación / Construcción de readecuación de pabellón en Esc. Bas. N° 5543 José Asunción Flores – Colonia Guaraní – Empresa Pérez Aguayo S.R.L.	35.726.759	8271095	177.632.598	28/02/14	8.845.630	9271097													
Total				138.986.851		290.103.540																																																																
3	40 y 100	28/01/14	Pago por Certificado N° 3 y Fondo de Reparación – Construcción Comedor Escolar Esc. Bas. N° 5537 Manuel Ortiz Guerrero – Puerto Indio – Empresa Pérez Aguayo S.R.L.	98.128.763	9271091	306.,168.839																																																																
		28/02/14		15.308.442	3365102		Total				113.437.205		306.168.839	4	41 y 101	28/01/14	Pago por Certificado N° 3 y Fondo de Reparación – Construcción de bloque de sanitarios en Esc. Bas. N° 5537Manuel Ortiz Guerrero – Puerto Indio – Empresa Pérez Aguayo S.R.L.	10.732.303	9271093	88.400,450	28/02/14	4.420.022	9271098	Total				15.152.325		88.400.450	5	44 y 96	31/01/14	Pago por Certificado N° 3 – Lote N° 4 y Fondo de Reparación / Construcción de readecuación de pabellón en Esc. Bas. N° 5543 José Asunción Flores – Colonia Guaraní – Empresa Pérez Aguayo S.R.L.	35.726.759	8271095	177.632.598	28/02/14	8.845.630	9271097																														
Total				113.437.205		306.168.839																																																																
4	41 y 101	28/01/14	Pago por Certificado N° 3 y Fondo de Reparación – Construcción de bloque de sanitarios en Esc. Bas. N° 5537Manuel Ortiz Guerrero – Puerto Indio – Empresa Pérez Aguayo S.R.L.	10.732.303	9271093	88.400,450																																																																
		28/02/14		4.420.022	9271098		Total				15.152.325		88.400.450	5	44 y 96	31/01/14	Pago por Certificado N° 3 – Lote N° 4 y Fondo de Reparación / Construcción de readecuación de pabellón en Esc. Bas. N° 5543 José Asunción Flores – Colonia Guaraní – Empresa Pérez Aguayo S.R.L.	35.726.759	8271095	177.632.598	28/02/14	8.845.630	9271097																																															
Total				15.152.325		88.400.450																																																																
5	44 y 96	31/01/14	Pago por Certificado N° 3 – Lote N° 4 y Fondo de Reparación / Construcción de readecuación de pabellón en Esc. Bas. N° 5543 José Asunción Flores – Colonia Guaraní – Empresa Pérez Aguayo S.R.L.	35.726.759	8271095	177.632.598																																																																
		28/02/14		8.845.630	9271097																																																																	

N°	Orden De Pago N°	Fecha	Concepto / Beneficiario	Monto Pagado Año 2014 G.	Cheque N°	Monto del Contrato en G.
Total				44.572.389		177.632.598
6	45 y 98	31/01/14	Pago por Certificado de Obra N° 3 y Fondo de Reparación – Lote 6 – Construcción de aulas y bloque de sanitarios en Esc. Bas. N° 7.860- 1° de Mayo – Puerto Indio – Empresa Pérez Aguayo S.R.L.	58.749.221	9271096	267.118.365
		y 28/02/14		13.355.923	3365100	
Total				72.105.144		267.118.365
TOTALES				495.019.485		1.379.494.956

Del Presupuesto Vigente del ejercicio fiscal 2014 de **G. 775.917.696** (Guaraníes setecientos setenta y cinco millones novecientos diecisiete mil seiscientos noventa y seis), se obligó por **G. 250.000.000** (Guaraníes doscientos cincuenta millones), durante el citado periodo.

Para la verificación y análisis de los documentos se seleccionó como muestra los montos más representativos de los pagos realizados por los responsables de la Administración Municipal de Mbaracayu, durante el ejercicio fiscal 2014.

Del análisis efectuado a las documentaciones imputado en el Sub Grupo 52030003 – Construcciones, con recursos provenientes del FONACIDE, de las cuales surgen las siguientes observaciones que se exponen a continuación:

De los documentos analizados e imputados al Sub grupo 520-30-003 Construcciones, que sustentan la Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2014, en base a la muestra seleccionada de las adjudicaciones del ejercicio fiscal 2013, se evidenció pagos por un valor total de **G. 495.019.485** (Guaraníes cuatrocientos noventa y cinco millones diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco), correspondiente a Deuda Flotante del ejercicio fiscal 2013, sin que en los legajos consten los documentos de respaldo que se detallan a continuación:

- a- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
- b- Pago de la Última Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario.
- c- Micro planificación de la Oferta Educativa.
- d- Planilla de Cómputo Métrico.

Además, el Contrato formalizado entre las partes no se encuentra numerado.

Descargo

Se anexan cada uno de los documentos solicitados que se describen en el siguiente detalle:

- a) *Certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP): de los pagos realizados en los meses de enero y febrero ejercicio 2.014*

- b) *Comprobante de declaración jurada de impuestos de la Empresa Pérez Aguayo S.R.L., correspondiente al periodo de pago meses enero y febrero 2.014*
- c) *Micro planificación de la oferta educativa y aprobación del MEC de las obras objeto de las observaciones de la auditoria de la CGR que son los siguientes: 1) Salón Comedor Escuela Básica No 7.860 1o de mayo Puerto Indio, 2) Salón Comedor Escuela Básica No 5.543 José Asunción Flores Colonia Guaraní, 3) Comedor Escolar Escuela Básica No 5.537 Manuel Ortiz Guerrero 4) Bloque de sanitarios Escuela Básica 5.537 Manuel Ortiz Guerrero, 5) Readecuación Escuela Básica No 5.543 José Asunción Flores, 6) Aulas y bloque de sanitarios Escuela Básica No 7.860 1o de Mayo.*

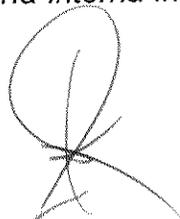
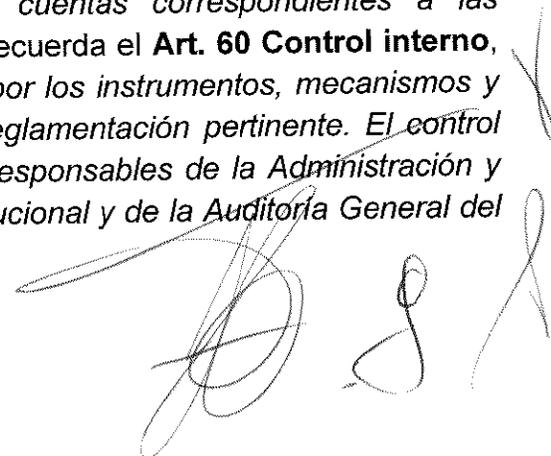
Aclaración: En el ejercicio 2.014, se inicia los proyectos con recursos provenientes de la Ley de Fonacide, y en esta primera etapa de implementación no existía aun una coordinación de actividades entre la Institución Municipal y el MEC, razón por la cual la Institución Municipal no tuvo ninguna participación en la elaboración de la micro planificación que ya fue aprobada en el ejercicio 2.013.

- d) *Planilla de Compueto Métrico: de las obras objeto de las observaciones de la auditoria de la CGR que son los siguientes: 1) Salón Comedor Escuela Básica No 7.860 1o de mayo Puerto Indio, 2) Salón Comedor Escuela Básica No 5.543 José Asunción Flores Colonia Guaraní, 3) Comedor Escolar Escuela Básica No 5.537 Manuel Ortiz Guerrero 4) Bloque de sanitarios Escuela Básica 5.537 Manuel Ortiz Guerrero, 5) Readecuación Escuela Básica No 5.543 José Asunción Flores, 6) Aulas y bloque de sanitarios Escuela Básica No 7.860 1o de Mayo. (Se anexan las dos planillas, la correspondiente al costo referencial y la que corresponde al importe adjudicado).*

Evaluación del Descargo:

Si bien los responsables de la institución justifican lo observado adjuntando en el descargo los documentos de respaldo; durante el trabajo de campo dichos documentos no fueron proporcionados al equipo auditor en su totalidad, por lo que **la observación se mantiene.**

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **Art. 65 Examen de Cuentas**, expresa: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas". Además, se recuerda el **Art. 60 Control interno**, que expresa: "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Conclusión

La administración municipal de Mbaracayu durante el ejercicio fiscal 2014, realizó pagos en el *Sub Grupo 520-30-003 – Construcción*, por un total de **₡. 495.019.485** (Guaraníes cuatrocientos noventa y cinco millones diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco), cuyos documentos sustentatorios no han sido proporcionados al equipo auditor durante el trabajo de campo, conforme lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los **Art. 65 Examen de Cuentas y Art. 60 Control Interno**.

Recomendación

La Administración Municipal en lo sucesivo deberá proporcionar todos los documentos de respaldo solicitados por el equipo auditor durante el trabajo de campo para su evaluación en tiempo y forma.

Observación CGR N° 3 Porcentajes de Distribución

a) Ejercicio Fiscal 2014

De la verificación efectuada por el equipo auditor con respecto a los porcentajes establecidos para la distribución de los ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2014, provenientes de Fonacide, el ingreso en dicho concepto es de **₡. 1.778.012.819** (Guaraníes un mil setecientos setenta y ocho millones doce mil ochocientos diecinueve), de dicho monto la municipalidad obligó según la ejecución presupuestaria por un total de **₡. 394.100.000** (Guaraníes trescientos noventa y cuatro millones cien mil), teniendo en cuenta las normas legales, por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables; y los saldos remanentes a Proyectos de Inversión Pública y Desarrollo.

Al respecto, los gastos que guardan relación con proyectos de infraestructura durante el ejercicio mencionado ascienden a **₡. 250.000.000** (Guaraníes doscientos cincuenta millones), que representan un **63%** (sesenta y tres por ciento) del total ejecutado.

En el siguiente cuadro se expone lo observado para una mejor comprensión:

Ejercicio Fiscal 2014						
Total Ingresos en concepto de Fonacide ₡.	Total Ejecutado ₡.	Por lo menos el 50% destinar a Proyectos de Infraestructura ₡.	Monto Ejecutado en Proyectos de Infraestructura ₡.	Diferencia ₡.	Porcentaje Ejecutado en Proyectos de Infraestructura	Diferencia Porcentual
(a)	(b)	(c = b . 63%)	(d)	(e = c - d)	(f = d / b)	(g = 63% - f)
1.778.012.819	394.100.000	250.000.000	250.000.000	0	63%	0%

Del mismo modo, los gastos que guardan relación con el proyecto de almuerzo escolar durante el ejercicio fiscal 2014, asciende a **₡. 144.100.000** (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones cien mil), que representa un **37%** (treinta y siete por ciento) del total ejecutado.

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal 2014						
Total Ingresos en concepto de Fonacide ₡.	Total Ejecutado ₡.	30% Destinar a Proyectos de Almuerzo Escolar ₡.	Monto Ejecutado en Proyectos de Almuerzo Escolar ₡.	Diferencia ₡.	Porcentaje Ejecutado en Almuerzo Escolar	Diferencia Porcentual
(a)	(b)	(c = b . 30%)	(d)	(e = c - d)	(f = d / b)	(g = 30% - f)
1.778.012.819	394.100.000	118.230.000	144.100.000	-25.870.000	37%	-7%

b) Ejercicio Fiscal 2015

Del mismo modo con respecto a la distribución de los ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, provenientes de Fonacide, el ingreso en dicho concepto es de **₡. 2.875.663.459** (Guaraníes dos mil ochocientos setenta y cinco millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve), de dicho monto la municipalidad obligó por un total de **₡. 2.089.141.548** (Guaraníes dos mil ochenta y nueve millones ciento cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho), teniendo en cuenta las normas legales, por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables; y los saldos remanentes a Proyectos de Inversión Pública y Desarrollo.

Al respecto, los gastos que guardan relación con proyectos de infraestructura durante el ejercicio mencionado ascienden a **₡. 934.317.548** (Guaraníes novecientos treinta y cuatro millones trescientos diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho), que representan un **45%** (cuarenta y cinco por ciento) del total ejecutado.

En el siguiente cuadro se expone lo observado para una mejor comprensión:

Ejercicio Fiscal 2015						
Total Ingresos en concepto de Fonacide ₡.	Total Ejecutado ₡.	Por lo menos el 50% destinar a Proyectos de Infraestructura ₡.	Monto Ejecutado en Proyectos de Infraestructura ₡.	Diferencia ₡.	Porcentaje Ejecutado en Proyectos de Infraestructura	Diferencia Porcentual
(a)	(b)	(c = b . 50%)	(d)	(e = c - d)	(f = d / b)	(g = 50% - f)
2.875.663.459	2.089.141.548	1.044.570.774	934.317.548	110.253.226	45%	5%

Además, los gastos que guardan relación con el proyecto de almuerzo escolar durante el ejercicio fiscal 2015, asciende a **Q. 1.154.824.000** (Guaraníes un mil ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos veinticuatro mil), que representa un **55%** (cincuenta y cinco por ciento) del total ejecutado.

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal 2015						
Total Ingresos en concepto de Fonacide Q.	Total Ejecutado Q.	30% Destinar a Proyectos de Almuerzo Escolar Q.	Monto Ejecutado en Proyectos de Almuerzo Escolar Q.	Diferencia Q.	Porcentaje Ejecutado en Almuerzo Escolar	Diferencia Porcentual
(a)	(b)	(c = b . 30%)	(d)	(e = c - d)	(f = d / b)	(g = 30% - f)
2.875.663.459	2.089.141.548	626.742.464	1.154.824.000	-528.081.536	55%	-25%

Al respecto, se recuerda establecido en la **Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"**, en el **Art. 4** establece: "...el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables...".

En concordancia con el **Decreto N° 1705/14 "Por el cual se modifica el artículo 13, del Decreto N° 9966 del 29 de octubre de 2012 'Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 'Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados 'Royalties' y 'Compensaciones en razón del territorio inundado' a los Gobiernos Departamentales y Municipales y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°m 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758 'Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"**, que dice: "Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley N° 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) Por lo menos cincuenta por ciento (50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación; b) El treinta por ciento (30%) a Proyectos de almuerzo escolar....; c) Los saldos remanentes a Proyectos de Inversión Pública y Desarrollo".

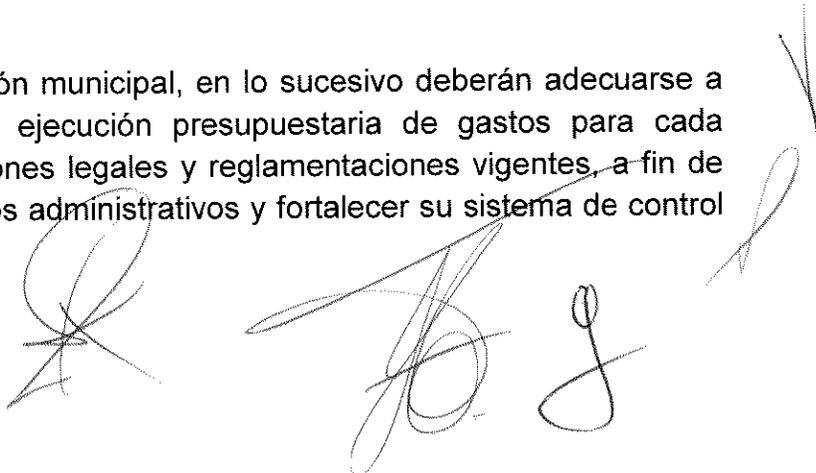
Conclusión

Los responsables de la Administración Municipal, no ejecutaron en su totalidad los porcentajes previstos en la ejecución presupuestaria de gastos correspondiente a los recursos de Fonacide durante los ejercicios fiscales 2014 y 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la **Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"**, en el **Art. 4**, en concordancia con el **Decreto N° 1705/14 "Por el cual se modifica el artículo 13, del Decreto N° 9966 del 29 de octubre de 2012 'Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 'Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados 'Royalties' y 'Compensaciones en razón del territorio inundado' a los Gobiernos Departamentales y Municipales y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°m 23,**

24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758 'Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación'.

Recomendación

Los responsables de la administración municipal, en lo sucesivo deberán adecuarse a los porcentajes consignados en la ejecución presupuestaria de gastos para cada ejercicio y cumplir con las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos y fortalecer su sistema de control interno.



Capítulo II Royalties y Compensaciones

2. Royalties

2.1. Ingresos

a) Ejercicio Fiscal 2014

El Presupuesto de Ingreso Vigente para el ejercicio fiscal 2014 de los recursos de ROYALTIES fue de **₡. 6.824.228.236** (Guaraníes seis mil ochocientos veinticuatro millones doscientos veintiocho mil doscientos treinta y seis), que se compone de tres Grupos; de los cuales en el **Grupo 100 Ingresos Corrientes de ₡. 656.827.758** (Guaraníes seiscientos cincuenta y seis millones ochocientos veintisiete mil setecientos cincuenta y ocho), el **Grupo 200 Ingresos de Capital de ₡. 1.342.311.031** (Guaraníes un mil trescientos cuarenta y dos millones trescientos once mil treinta y uno), y el **Grupo 300 Saldo Inicial de Recursos Royalties de ₡. 4.825.089.447** (Guaraníes cuatro mil ochocientos veinticinco millones ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete), conforme el siguiente cuadro:

Ejecución Presupuestaria de Ingresos ROYALTIES Ejercicio Fiscal 2014						
Origen	Detalle	F.F/O.F	Descripción	Presupuesto Vigente ₡.	Total Recaudado ₡.	% de Ejecución.
153	70	30-011	Aporte del Gobierno Central con ROYALTIES – Corrientes	656.827.758	456.555.224	70%
223	70	30-011	Aporte del Gobierno Central con ROYALTIES – Capital	1.342.311.031	1.826.220.888	136%
343	20	30-011	Saldo de Recursos ROYALTIES	4.825.089.447	4.825.089.447	100%
TOTAL INGRESOS FONACIDE 2014				6.824.228.236	7.107.865.559	104%

Fuente: Expediente CGR N° 3013/15

Según el Presupuesto Vigente, la Administración Municipal percibió y/o recaudo **₡. 2.282.776.112** (Guaraníes dos mil doscientos ochenta y dos millones setecientos setenta y seis mil ciento doce), más el Saldo Inicial de Recursos Royalties al inicio del ejercicio fiscal 2014 de **₡. 4.825.089.447** (Guaraníes cuatro mil ochocientos veinticinco millones ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete), que representa un total disponible durante el periodo fiscal 2014 de **₡. 7.107.865.559** (Guaraníes siete mil ciento siete millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve), que representa el **104%** (ciento cuatro por ciento) de lo presupuestado, superando **4%** (cuatro por ciento) al monto proyectado para el periodo.

b) Ejercicio Fiscal 2015

Así mismo, para el ejercicio fiscal 2015 el Presupuesto Vigente de recursos de ROYALTIES fue de **₡. 4.331.413.459** (Guaraníes cuatro mil trescientos treinta y un millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve), que se compone del **Grupo 100 Ingresos Corrientes de ₡. 486.700.000** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos mil), el **Grupo 200 Ingresos de Capital de ₡. 1.987.338.500** (Guaraníes un mil novecientos ochenta y siete millones trescientos treinta y ocho mil

quinientos), y el **Grupo 300 Saldo Inicial del ejercicio fiscal 2015 Recursos Royalties** de **₡. 1.857.374.959** (Guaraníes un mil ochocientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve), conforme el siguiente cuadro:

Ejecución Presupuestaria de Ingresos ROYALTIES Ejercicio Fiscal 2015						
Origen	Detalle	F.F/O.F	Descripción	Presupuesto Vigente ₡.	Total Recaudado ₡.	% de Ejecución.
153	70	30-011	Aporte del Gobierno Central con ROYALTIES – Corrientes	486.700.000	383.065.024	79%
223	70	30-011	Aporte del Gobierno Central con ROYALTIES – Capital	1.987.338.500	1.532.260.096	77%
343	20	30-011	Saldo de Recursos ROYALTIES	1.857.374.959	1.857.374.959	100%
TOTAL INGRESOS FONACIDE 2015				4.331.413.459	3.772.700.079	87%

Fuente: Expediente CGR N° 2513/06

De esta suma presupuestada, se percibió y/o ejecutó durante el año **₡. 1.915.325.120** (Guaraníes un mil novecientos quince millones trescientos veinticinco mil ciento veinte), más el saldo inicial del ejercicio fiscal 2015 de **₡. 1.857.374.959** (Guaraníes un mil ochocientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve), totalizando una disponibilidad para el ejercicio fiscal 2015 de **₡. 3.772.700.079** (Guaraníes tres mil setecientos setenta y dos millones setecientos mil setenta y nueve), que representa el **87%** (ochenta y siete por ciento), del total presupuestado.

2.2. GASTOS

a) Ejercicio fiscal 2014

Se presupuestó para el ejercicio fiscal 2014 la suma de **₡. 6.824.228.236** (Guaraníes seis mil ochocientos veinticuatro millones doscientos veintiocho mil doscientos treinta y seis), del mismo, se ha ejecutado por **₡. 5.877.636.803** (Guaraníes cinco mil ochocientos setenta y siete millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos tres), que representa el **86,13%** (ochenta y seis por ciento) del total presupuestado; y, de este **₡. 588.329.617** (Guaraníes quinientos ochenta y ocho millones trescientos veintinueve mil seiscientos diecisiete), como Obligaciones Pendiente de Pago del Sub Grupo 520 - Construcciones, conforme el siguiente cuadro:

Ejecución Presupuestaria de Gastos recursos ROYALTIES Ejercicio Fiscal 2014							
Grupo	Sub Grupo	Objeto del Gasto	Fuente/ O.F	Descripción	Presupuesto Vigente ₡.	Total Ejecutado ₡.	(%) Porcentaje De Ejecución
100				SERVICIOS PERSONALES	231.400.000	211.141.667	91,25
	140			Personal Contratado	231.400.000	211.141.667	
		144	30.011	Jornales	231.400.000	211.141.667	
200				SERVICIOS NO PERSONALES	45.000.000	44.883.800	99,74

Ejecución Presupuestaria de Gastos recursos ROYALTIES Ejercicio Fiscal 2014							
Grupo	Sub Grupo	Objeto del Gasto	Fuente/ O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente ¢.	Total Ejecutado ¢.	(%) Porcentaje De Ejecución
	240			Gastos por Servicio Aseo, Manten. Y Reparación	45.000.000	44.883.800	
		240	30.011	Gastos por Aseo, Mantenimiento, Servicios y Reparación	45.000.000	44.883.800	
300				BIENES DE CONSUMO	123.427.758	119.739.250	97,01
	360			Combustibles y Lubricantes	97.290.000	96.803.550	
		360	30.011	Combustibles y Lubricantes	97.290.000	96.803.550	
	390			Otros Bines de Consumo	26.137.758	22.935.700	
		390	30.011	Otros Bienes de Consumo	26.137.758	22.935.700	
500				INVERSION FISICA	6.424.400.478	5.501.872.086	85,64
	520			Construcciones	5.803.828.236	5.185.872.086	
		520	30.011	Construcciones	5.803.828.236	5.185.872.086	
	530			Adq. de Maq., Equipos y Herramientas Mayores	363.572.242	60.000.000	
		530	30.011	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	363.572.242	60.000.000	
	580			Estudio de Proyectos de Inversión	257.000.000	256.000.000	
		580	30.011	Estudio de Proyectos de Inversión	257.000.000	256.000.000	
TOTAL ROYALTIES 2014					6.824.228.236	5.877.636.803	86,13

Fuente: Expediente CGR N° 3013/15

b) Ejercicio fiscal 2015

Igualmente, para el ejercicio fiscal 2015 se ha presupuestado la suma de **¢. 4.331.413.459** (Guaraníes cuatro mil trescientos treinta y un millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve), de este, se ejecutó al 31/12/2015 **¢. 3.844.648.935** (Guaraníes tres mil ochocientos cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y cinco), que representa el **88,76%** (ochenta y ocho coma setenta y seis por ciento), de lo presupuestado; de los cuales **¢. 959.100.438** (Guaraníes novecientos cincuenta y nueve millones cien mil cuatrocientos treinta y ocho), como Obligaciones Pendiente de Pago correspondiente al Sub Grupo – Construcciones, conforme el siguiente cuadro:

Ejecución Presupuestaria de Gastos recursos ROYALTIES Ejercicio Fiscal 2015							
Grupo	Sub Grupo	Objeto del Gasto	Fuente/ O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente ¢.	Total Ejecutado ¢.	(%) Porcentaje De Ejecución
100				SERVICIOS PERSONALES	245.700.000	219.335.833	89,27
	140			Personal Contratado	245.700.000	219.335.833	
		144	30.011	Jornales	245.700.000	219.335.833	
200				SERVICIOS NO PERSONALES	70.000.000	70.000.000	100,00

Ejecución Presupuestaria de Gastos recursos ROYALTIES Ejercicio Fiscal 2015							
Grupo	Sub Grupo	Objeto del Gasto	Fuente/O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente G.	Total Ejecutado G.	(%) Porcentaje De Ejecución
	240			Gastos por Servicio Aseo, Manten. Y Reparación	70.000.000	70.000.000	
		240	30.011	Gastos por Aseo, Mantenimiento, Servicios y Reparación	70.000.000	70.000.000	
300				BIENES DE CONSUMO	171.000.000	170.815.000	99,89
	360			Combustibles y Lubricantes	111.000.000	110.815.000	
		360	30.011	Combustibles y Lubricantes	111.000.000	110.815.000	
	390			Otros Bines de Consumo	60.000.000	60.000.000	
		390	30.011	Otros Bienes de Consumo	60.000.000	60.000.000	
500				INVERSION FISICA	3.844.713.459	3.384.498.102	88,03
	520			Construcciones	3.214.713.459	2.756.598.102	
		520	30.011	Construcciones	3.214.713.459	2.756.598.102	
	530			Adq. de Maq., Equipos y Herramientas Mayores	350.000.000	347.900.000	
		530	30.011	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	350.000.000	347.900.000	
	580			Estudio de Proyectos de Inversión	280.000.000	280.000.000	
		580	30.011	Estudio de Proyectos de Inversión	280.000.000	280.000.000	
TOTAL ROYALTIES 2015					4.331.413.459	3.844.648.935	88,76

Fuente: Expediente CGR N° 2513/16.

De la muestra seleccionada, presentamos las observaciones resultantes del análisis efectuado por el equipo auditor, a los documentos proporcionados por los responsables de la administración municipal:

Observación CGR N° 4 Transferencias en concepto Juegos de Azar en la Cuenta Corriente habilitada para Royalties y Compensaciones.

a) Ejercicio Fiscal 2014

De la verificación realizada a los fondos recibidos del Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, según extracto y conciliación bancaria de la cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento, Cuenta Corriente N° 038.00.382535/2, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se observó que recibió transferencias por Juegos de Azar por **G. 111.234.053** (Guaraníes ciento once millones doscientos treinta y cuatro mil cincuenta y tres). Lo mencionado se visualiza en el siguiente cuadro:

Fecha	Comprobante N°	Descripción	Importe G.
31/03/14	62.237	Transferencias M.H.	10.121.480
31/03/14	62.237	Transferencias M.H.	10.278.795
07/04/14	62.666	Transferencias M.H.	10.134.243
06/05/14	63.021	Transferencias M.H.	10.000.274
17/06/14	63.915	Transferencias M.H.	9.997.916

Fecha	Comprobante N°	Descripción	Importe G.
30/06/14	63.917	Transferencias M.H.	10.288.507
31/07/14	64.074	Transferencias M.H.	10.139.913
02/09/14	64.339	Transferencias M.H.	10.177.888
22/12/14	64.597	Transferencias M.H.	9.962.047
22/12/14	64.598	Transferencias M.H.	9.712.965
22/12/14	64.599	Transferencias M.H.	10.420.025
Total			111.234.053

Fuente: Extracto de Cta. Cte. N° 038-00-382535/2 Banco Nacional de Fomento.

b) Ejercicio Fiscal 2015

Del mismo modo, de la verificación realizada a los fondos recibidos del Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, según extracto y conciliación bancaria de la cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento, Cuenta Corriente N° 038.00.382535/2, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se observó que recibió transferencias por Juegos de Azar por **G. 60.150.285** (Guaraníes sesenta millones ciento cincuenta mil doscientos ochenta y cinco). Lo mencionado se visualiza en el siguiente cuadro:

Fecha	Descripción	Importe G.
15/01/2015	Crédito por SIPAP	10.102.623
17/04/2015	Crédito por SIPAP	10.179.526
17/04/2015	Crédito por SIPAP	10.223.137
22/04/2015	Crédito por SIPAP	10.117.050
06/08/2015	Crédito por SIPAP	10.493.491
06/08/2015	Crédito por SIPAP	9.034.455
TOTAL		60.150.285

Fuente: Extracto de Cta. Cte. N° 038-00-382535/2 Banco Nacional de Fomento.

Descargo

a) En el siguiente cuadro se describe la información referente a las transferencias recibidas en el ejercicio 2.014 con la descripción de cada comprobante de ingreso municipal:

No:	Mes:	STR:	No Comprobante Ingreso Municipal:	Descripción:	Importe:	Totales p/ mes s/ extracto:
1.-	Marzo	12.198	62.235	transferencias M.H. Recursos Royalties	157.892.056	
2.-	Marzo	12.197	62.236	transferencias M.H. Recursos Royalties	39.473.014	
3.-	Marzo	17.506	62.235	transferencias M.H. Recursos Royalties	147.330.012	
4.-	Marzo	17.505	62.236	transferencias M.H. Recursos Royalties	36.832.503	
5.-	Marzo	6.819	62.236	transferencias M.H. Recursos Royalties	58.712.411	
6.-	Marzo	6.820	62.235	transferencias M.H. Recursos Royalties	254.849.642	675.089.638
7.-	Abril	73.737	62.667	transferencias M.H. Recursos Royalties	32.774.616	
8.-	Abril	73.736	62.668	transferencias M.H. Recursos Royalties	131.098.466	163.873.082

No:	Mes:	STR:	No Comprobante Ingreso Municipal:	Descripción:	Importe:	Totales p/ mes s/ extracto:
9.-	Junio	111.299	63.912	transferencias M.H. Recursos Royalties	52.981.514	
10.-	Junio	111.298	63.913	transferencias M.H. Recursos Royalties	211.926.057	
11.-	Junio	111.538	63.914	transferencias M.H. Recursos Royalties	45.924.071	
12.-	Junio	55.966	63.918	transferencias M.H. Recursos Royalties	183.696.282	494.527.924
13.-	Julio	69.801	64.076	transferencias M.H. Recursos Royalties	153.904.230	
14.-	Julio	69.800	64.075	transferencias M.H. Recursos Royalties	38.476.058	192.380.288
15.-	Agosto	85.241	64.235	transferencias M.H. Recursos Royalties	118.694.950	
16.-	Agosto	85.240	64.234	transferencias M.H. Recursos Royalties	29.673.738	148.368.688
17.-	setiembre	99.320	64.341	transferencias M.H. Recursos Royalties	116.562.114	
18.-	setiembre	99.319	64.340	transferencias M.H. Recursos Royalties	29.140.529	145.702.643
19.-	diciembre	131.410	64.592	transferencias M.H. Recursos Royalties	31.584.169	
20.-	diciembre	130.312	64.596	transferencias M.H. Recursos Royalties	30.697.786	
21.-	diciembre	130.313	64.594	transferencias M.H. Recursos Royalties	122.791.146	
22.-	diciembre	131.411	64.600	transferencias M.H. Recursos Royalties	126.336.674	
23.-	diciembre	151.193	64.593	transferencias M.H. Recursos Royalties	30.284.815	
24.-	diciembre	151.194	64.595	transferencias M.H. Recursos Royalties	121.139.259	462.833.849
Totales:					2.282.776.112	2.282.776.112

En cuadro adjunto se anexa los comprobantes de ingresos de recursos de royalties y compensaciones ejercicio 2.014 meses: enero-diciembre.

b) En el siguiente cuadro se describe la información referente a las transferencias recibidas en el ejercicio 2.014 con la descripción de cada comprobante de ingreso municipal:

Fecha:	STR:	No Comprobante Ingreso Municipal:	Descripción:	
15/01/2015	862.342	65.691	Crédito por SIPAC	10.102.623
17/04/2015	17.878	67.047	Crédito por SIPAC	10.179.526
17/04/2015	16.997	67.046	Crédito por SIPAC	10.223.137
22/04/2015	33.618	67.048	Crédito por SIPAC	10.117.050
06/08/2015	84.190	69.109	Crédito por SIPAC	10.493.491
06/08/2015	85.271	69.110	Crédito por SIPAC	9.034.455
Total:				60.150.282

Se anexa los comprobantes de ingresos requeridos en la observación:

Evaluación del Descargo:

Conforme a lo mencionado y los documentos presentados en el descargo, la administración municipal justifica lo observado en el ejercicio 2014; sin embargo, lo relacionado al ejercicio fiscal 2015, el importe de **G. 60.150.285** (Guaraníes sesenta millones ciento cincuenta mil doscientos ochenta y cinco), que de acuerdo a los comprobantes de ingresos presentados corresponde a Juegos de Azar, por lo que **la observación se modifica parcialmente**

Al respecto, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en el Art. 51 –Deberes y Atribuciones del Intendente– expresa: "Son atribuciones del Intendente Municipal: ... d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las

necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; ...". Y el Art. 185 –Ejecución del Presupuesto– dice: "La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto, de conformidad a los principios, normas y criterios presupuestarios que establece la Ley, sus reglamentos, las ordenanzas y resoluciones.

El Intendente deberá determinar una Unidad de Administración y Finanzas, que será responsable de la administración y uso de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Municipalidad. Podrán establecerse Subunidades."

Además, la **Ley N° 3984/10** "Que establece la Distribución y Depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales" en el **Art. 4°** dispone: "La distribución y depósito de los ingresos destinados a las gobernaciones y municipios señalados en los artículos anteriores, se harán por parte del Ministerio de Hacienda y en coordinación con los demás organismos técnicos del Estado, dentro de los quince días de haber ingresado dichos recursos en la Administración Central, en las cuentas bancarias especialmente habilitadas por aquéllos, sin más trámites..."

Conclusiones

La administración Municipal ha recibido ingresos en los Ejercicios Fiscales 2014 y 2015, en concepto de Juegos de Azar, por **₡. 111.234.053** (Guaraníes ciento once millones doscientos treinta y cuatro mil cincuenta y tres) y **₡. 60.150.285** (Guaraníes sesenta millones ciento cincuenta mil doscientos ochenta y cinco), respectivamente, en la cuenta Especial habilitada para Royalties y Compensaciones.

Al respecto, la **Ley N° 3966/10** "Orgánica Municipal" en el **Art. 51** Deberes y Atribuciones del Intendente, inciso d), el **Art. 185** Ejecución del Presupuesto. Y, la **Ley N° 3984/10** "Que establece la Distribución y Depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales", en el **Art. 4°** dispone: "La distribución y depósito de los ingresos destinados a las gobernaciones y municipios señalados en los artículos anteriores, se harán por parte del Ministerio de Hacienda y en coordinación con los demás organismos técnicos del Estado, dentro de los quince días de haber ingresado dichos recursos en la Administración Central, en las cuentas bancarias especialmente habilitadas por aquéllos, sin más trámites..."

Recomendaciones

Los responsables de la administración municipal, deberán controlar que las transferencias se realicen en las Cuentas Corrientes Especiales habilitadas para cada caso y respaldar los ingresos percibidos con todos los documentos correspondientes e imputar de acuerdo al origen del ingreso que corresponde, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos y fortalecer su sistema de control interno.

Observación CGR N° 5 No se evidenció la totalidad de documentos de ingresos que respaldan las transferencias de los recursos de Royalties.

a) Ejercicio fiscal 2014

Del análisis a las planillas de ejecución presupuestaria de ingresos, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, se constató que se recibió transferencias por **₡. 2.282.776.112** (Guaraníes dos mil doscientos ochenta y dos millones setecientos setenta y seis mil ciento doce); sin embargo, la administración municipal de Mbaracayu, no presentó comprobantes de ingresos por el importe recibido, por lo que resulta una diferencia de **₡. 2.282.776.112** (Guaraníes dos mil doscientos ochenta y dos millones setecientos setenta y seis mil ciento doce), registrados sin comprobantes de ingresos.

Se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Descripción	Presupuesto Vigente según Ejecución Presupuestaria de Ingresos ₡.	Total Recaudado según Ejecución Presupuestaria de Ingresos ₡.	Recaudado según Comprobante De Ingresos ₡.	Diferencia ₡.
	(1)	(2)	(3)	(4 = 2 - 3)
Ingresos Corrientes	656.827.758	456.555.224	0	456.555.224
Ingresos de Capital	1.342.311.031	1.826.220.888	0	1.826.220.888
TOTAL INGRESOS	1.999.138.789	2.282.776.112	0	2.282.776.112

Fuente: Expediente N° 3013/2015 de Ejecución Presupuestaria de Recursos, Ejercicio Fiscal 2014.

Descargo

En el siguiente cuadro se expone la composición por Ingresos corrientes y de capital, con la descripción de los comprobantes de ingresos municipales y la STR del Ministerio de Hacienda.

No:	Mes:	STR:	No Comprobante Ingreso Municipal:	Descripción:	Importe:	Total:
1	marzo	12.197	62.236	transferencias M.H. Recursos Royalties	39.473.014	
2	marzo	17.505	62.236	transferencias M.H. Recursos Royalties	36.832.503	
3	marzo	6.819	62.236	transferencias M.H. Recursos Royalties	58.712.411	
4	abril	73.737	62.667	transferencias M.H. Recursos Royalties	32.774.616	
5	junio	111.299	63.912	transferencias M.H. Recursos Royalties	52.981.514	
6	junio	111.538	63.914	transferencias M.H. Recursos Royalties	45.924.071	
7	julio	69.800	64.075	transferencias M.H. Recursos Royalties	38.476.058	
8	agosto	85.240	64.234	transferencias M.H. Recursos Royalties	29.673.738	
9	setiembre	99.319	64.340	transferencias M.H. Recursos Royalties	29.140.529	
10	diciembre	131.410	64.592	transferencias M.H. Recursos Royalties	31.584.160	
11	diciembre	130.312	64.596	transferencias M.H. Recursos Royalties	30.697.786	
12	diciembre	151.193	64.593	transferencias M.H. Recursos Royalties	30.284.815	456.555.224

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

INGRESOS DE CAPITAL:						
No:	Mes:	STR:	No Comprobante Ingreso Municipal:	Descripción:	Importe:	Totales:
1	marzo	12.198	62.235	transferencias M.H. Recursos Royalties	157.892.056	
2	marzo	17.506	62.235	transferencias M.H. Recursos Royalties	147.330.012	
3	marzo	6.820	62.235	transferencias M.H. Recursos Royalties	234.849.642	
4	abril	73.736	62.668	transferencias M.H. Recursos Royalties	131.098.466	
5	junio	111.298	63.913	transferencias M.H. Recursos Royalties	211.926.057	
6	junio	55.966	63.918	transferencias M.H. Recursos Royalties	183.696.282	
7	julio	69.801	64.076	transferencias M.H. Recursos Royalties	153.904.230	
8	agosto	85.241	64.235	transferencias M.H. Recursos Royalties	118.694.950	
9	setiembre	99.320	64.341	transferencias M.H. Recursos Royalties	116.562.114	
10	diciembre	130.313	64.594	transferencias M.H. Recursos Royalties	122.791.146	
12	diciembre	131.411	64.600	transferencias M.H. Recursos Royalties	126.336.674	
13	diciembre	151.194	64.595	transferencias M.H. Recursos Royalties	121.139.259	1.826.220.888
Total transferencias corrientes y de capital:						2.282.776.112

Se anexan al descargo los comprobantes de ingresos municipales, extractos bancarios e informe de transferencias emitido por el Ministerio de Hacienda Ejercicio 2.014

b) Ejercicio fiscal 2015

Del análisis a las planillas de ejecución presupuestaria de ingresos, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, se observan transferencias por **₡. 1.161.779.110** (Guaraníes un mil ciento sesenta y un millones setecientos setenta y nueve mil ciento diez); sin embargo, la administración municipal de Mbaracayú, no presentó al equipo auditor comprobantes de ingresos por dicha transferencia.

Se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Descripción	Presupuesto Vigente según Ejecución Presupuestaria de Ingresos ₡.	Total Recaudado según Ejecución Presupuestaria de Ingresos ₡.	Recaudado según Comprobante De Ingresos ₡.	Diferencia ₡.
	(1)	(2)	(3)	(4 = 2 - 3)
Ingresos Corrientes	260.000.000	236.858.300	0	236.858.300
Ingresos de Capital	1.040.000.000	924.920.810	0	924.920.810
TOTAL INGRESOS	1.300.000.000	1.161.779.110	0	1.161.779.110

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestaria de Recursos, Ejercicio Fiscal 2015.

Descargo

En el siguiente cuadro se expone la composición por Ingresos corrientes y de capital, con la descripción de los comprobantes de ingresos municipales y la STR del Ministerio de Hacienda.

INGRESOS CORRIENTES:						
No:	Mes:	STR:	No Comprobante Ingreso Municipal:	Descripción:	Importe:	Total:
1.-	Abril	4.130	67.040	transferencias M.H. Recursos Royalties	64.675.990	
2.-	Abril	18.433	67.042	transferencias M.H. Recursos Royalties	32.623.152	
3.-	Abril	35.639	67.044	transferencias M.H. Recursos Royalties	32.431.949	
4.-	Julio	52.776	68.711	transferencias M.H. Recursos Royalties	32.155.617	
5.-	Julio	66.357	68.715	transferencias M.H. Recursos Royalties	78.050.307	
6.-	Julio	78.202	68.717	transferencias M.H. Recursos Royalties	75.915.335	
7.-	Setiembre	97.593	69.247	transferencias M.H. Recursos Royalties	33.499.755	
8.-	Diciembre	108.856	69.519	transferencias M.H. Recursos Royalties	33.712.919	
Total:						383.065.024
INGRESOS DE CAPITAL						
No:	Mes:	STR:	No Comprobante Ingreso Municipal:	Descripción:	Importe:	Totales:
1.-	Abril	4.131	67.041	transferencias M.H. Recursos Royalties	258.703.958	
2.-	Abril	18.434	67.043	transferencias M.H. Recursos Royalties	130.492.608	
3.-	Abril	35.640	67.045	transferencias M.H. Recursos Royalties	129.727.795	
4.-	Julio	52.777	68.712	transferencias M.H. Recursos Royalties	128.622.470	
5.-	Julio	66.358	68.716	transferencias M.H. Recursos Royalties	312.201.230	
6.-	Julio	78.203	68.718	transferencias M.H. Recursos Royalties	303.661.339	
7.-	Setiembre	97.594	69.246	transferencias M.H. Recursos Royalties	133.999.021	
8.-	Diciembre	108.857	69.520	transferencias M.H. Recursos Royalties	134.851.675	
Total:						1.532.260.096
Total transferencias corrientes y de capital:						1.915.325.120

Se anexan al descargo los comprobantes de ingresos municipales, extractos bancarios e informe de transferencias emitido por el Ministerio de Hacienda Ejercicio 2.015

Evaluación del Descargo:

Si bien los responsables de la institución justifican lo observado adjuntando en el descargo los documentos de respaldo; durante el trabajo de campo dichos documentos no fueron proporcionados al equipo auditor en su totalidad, por lo que **la observación se mantiene.**

Al respecto, se recuerda lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Art. 65 Examen de Cuentas, que expresa: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación

sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"; además, se recuerda el **Art. 60 Control interno**, que expresa: "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Conclusión

La administración municipal de Mbaracayu durante los ejercicios fiscales 2014 y 2015, registraron ingresos de Royalties y Compensaciones por **₡. 2.282.776.112** (Guaraníes dos mil doscientos ochenta y dos millones setecientos setenta y seis mil ciento doce), y **₡. 1.161.779.110** (Guaraníes un mil ciento sesenta y un millones setecientos setenta y nueve mil ciento diez), respectivamente, cuyos documentos sustentatorios no han sido proporcionados al equipo auditor durante el trabajo de campo, conforme lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los **Art. 65 Examen de Cuentas** y **Art. 60 Control Interno**.

Recomendación

La Administración Municipal en lo sucesivo deberá proporcionar todos los documentos de respaldo solicitados por el equipo auditor durante el trabajo de campo para su evaluación en tiempo y forma.

Observación CGR N° 6 No se evidenció la totalidad de los documentos de respaldo por los pagos realizados en el Objeto del Gasto 144-30-011 Jornales - Royalties.

a) Ejercicio Fiscal 2014

Conforme a los documentos que respaldan las erogaciones del ejercicio fiscal 2014; se pagó la suma de **₡. 208.960.000** (Guaraníes doscientos ocho millones novecientos sesenta mil), en este concepto; sin embargo, según lo registrado en la ejecución presupuestaria registra **₡. 211.141.667** (Guaraníes, doscientos once millones ciento cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete), observándose una diferencia sin documentos de respaldo por **₡. 2.181.667** (Guaraníes dos millones ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y siete); además, presentan deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos, según el siguiente detalle:

- Falta de resolución que autoriza la contratación.
- Falta Copia del contrato de prestación de servicios.
- Sin informe de RR.HH. por trabajos realizados.
- Falta Declaración de no ser contribuyente.
- Falta Constancia de la Secretaria de la Función Pública de no ser funcionario público.

Descargo

La diferencia en comprobantes de G. 2.181.667 corresponde al pago con cheque 2.039.906 pagado al personal jornalero Juan Alberto López por la suma de G: 311.667 y el cheque 2.039.913 a Julio Alberto López por la suma de G.1.870.000; ambos cheques emitidos corresponden al mes de diciembre 2.014

Se adjuntan copias de las planillas de pagos.

- se anexa resolución que autoriza la contratación
- se anexa copia del contrato de prestación de servicios
- se anexa informe de RR.HH. Por trabajos realizados
- se anexa declaración de no ser contribuyente
- se anexa constancia de la Secretaria de la Función Pública de no ser funcionario publico

Evaluación del Descargo:

Si bien los responsables de la institución municipal justifican lo observado remitiendo en el descargo los documentos observados; durante el trabajo de campo dichos documentos no fueron proporcionados al equipo auditor en su totalidad, por lo que **la observación se mantiene.**

Al respecto, se recuerda lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **Art. 65 Examen de Cuentas**, que expresa: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"; además, se recuerda el **Art. 60 Control interno**, que expresa: "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2014, se realizaron pagos en el Objeto del Gasto .144 Jornales, por la suma de **G. 208.960.000** (Guaraníes doscientos ocho millones novecientos sesenta mil), cuyos documentos sustentatorios no han sido proporcionados al equipo auditor durante el trabajo de campo, conforme lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los **Art. 65 Examen de Cuentas** y **Art. 60 Control Interno**.

Recomendación

La Administración Municipal en lo sucesivo deberá proporcionar todos los documentos de respaldo solicitados por el equipo auditor durante el trabajo de campo para su evaluación en tiempo y forma.

Observación CGR N° 7 No se evidenció la totalidad de los documentos que respalden los Gastos en el Sub Grupo 240 Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones – Royalties.

a) Ejercicio fiscal 2014

Conforme a las órdenes de pagos proveídas se pagó en el ejercicio fiscal 2014, la suma de **G. 44.883.800** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos), en este Sub Grupo, y según ejecución presupuestaria la suma asciende a **G. 44.883.800** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos); no evidenciándose diferencia entre lo pagado y la ejecución presupuestaria, pero presentan deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos, según el siguiente detalle:

- Sin nota de recepción del mantenimiento realizado.
- Falta Resolución que autoriza el pago.
- Sin informe técnico del mantenimiento realizado.

Descargo

a) *Ejercicio fiscal 2014: El importe de G. 44.883.800 es por la reparación y mantenimiento de pala cargadora marca New Holland Tipo W 130 y motoniveladora marca volvo 710 adjudicado a Klaus Koehler ID-279.241 – Código de Contratación CD- 30168-14-100539; Se anexan los documentos solicitados por el Equipo Auditor.*

- *Nota de recepción del mantenimiento realizado*
- *Resolución que autoriza el pago*
- *Informe técnico del mantenimiento realizado*

Evaluación del Descargo:

Si bien los responsables de la institución municipal justifican lo observado remitiendo en el descargo los documentos observados; durante el trabajo de campo dichos documentos no fueron proporcionados al equipo auditor en su totalidad, por lo que **la observación se mantiene.**

b) Ejercicio fiscal 2015

De la verificación a los Legajos de Rendición de Cuentas del O.G. –*Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones*– correspondiente a la O.P. N° 437 (14026), se evidencian la falta de los siguientes documentos:

- Nota de recepción del mantenimiento realizado.
- Falta resolución que autoriza el pago.
- Resolución de aprobación del PAC
- Resol de nombramiento de encargado de la UOC
- Sin informe técnico del mantenimiento realizado.
- Falta certificada de disponibilidad presupuestaria (CDP).

Descargo

c) *Ejercicio fiscal 2015: El importe de G. 70.000.000 es por la reparación y mantenimiento de pala cargadora marca New Holland Tipo W 130 y motoniveladora marca volvo 710 adjudicado a Klaus Koehler ID-296.137- Código de Contratación CD- 30168-15-110195; Se anexan los documentos solicitados por el Equipo Auditor.*

- *Nota de recepción del mantenimiento realizado*
- *Resolución que autoriza el pago*
- *Resolución de aprobación del PAC*
- *Resolución de nombramiento de encargado de la UOC*
- *Informe técnico del mantenimiento realizado*
- *Certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP)*

Evaluación del Descargo:

Si bien los responsables de la institución municipal justifican lo observado remitiendo en el descargo los documentos observados; durante el trabajo de campo dichos documentos no fueron proporcionados al equipo auditor en su totalidad; por lo que **la observación se mantiene.**

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **Art. 65 Examen de Cuentas**, que expresa: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"; además, se recuerda el **Art. 60 Control interno**, que expresa: "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Conclusión

La administración municipal de Mbaracayu durante los ejercicios fiscales 2014 y 2015, registraron egresos en el Sub Grupo 240 Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones por **G. 44.883.800** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos), y **G. 70.000.000** (Guaraníes setenta millones), respectivamente, sin adjuntar todos los documentos de respaldo al momento del requerimiento del Equipo Auditor. Conforme lo establece la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los **Art. 65 Examen de Cuentas** y **Art. 60 Control Interno**.

Recomendación

La Administración Municipal en lo sucesivo deberá proporcionar todos los documentos de respaldo solicitados por el equipo auditor durante el trabajo de campo para su evaluación en tiempo y forma.

Observación CGR N° 8 No se evidenció la totalidad de los documentos de respaldo de los pagos realizados en el Sub Grupo 360-30-011 Combustibles y Lubricantes – Royalties

a) Ejercicio fiscal 2014

Conforme a las órdenes de pagos presentadas por la Municipalidad de Mbaracayú, se pagó en el ejercicio fiscal 2014, la suma de **G. 198.293.550** (Guaraníes ciento noventa y ocho millones doscientos noventa y tres mil quinientos cincuenta); sin embargo, según lo registrado en ejecución presupuestaria bajo este objeto de gasto asciende a **G. 96.803.550** (Guaraníes noventa y seis millones ochocientos tres mil quinientos cincuenta), observándose una diferencia no registrada en la ejecución presupuestaria de **G. 101.490.000** (Guaraníes ciento un millones cuatrocientos noventa mil). Además, presentan deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos, según el siguiente detalle:

- Sin nota de pedido interno.
- Sin nota de remisión y/o recepción.
- Sin informe de utilización de combustible.
- Falta pago de última declaración jurada de impuestos.

A continuación, se detalla el pago realizado en dicho concepto:

EJERCICIO FISCAL 2014					
O.P.N°	Código	Descripción	Pagado según Ejecución Presupuestaria 2014	Pagado según documentos 2014	Diferencia
		GASTOS CORRIENTES	96.803.550	198.293.700	101.490.000
	360	Combustibles y Lubricantes	96.803.550	198.293.700	101.490.000
13.568	360-30-011	Combustibles y Lubricantes	96.803.550	96.803.550	0
13.572	360-30-011	Combustibles y Lubricantes	0	101.490.000	101.490.000

Descargo

a) Ejercicio fiscal 2014: El importe por la adquisición de combustibles y lubricantes por la suma de G. 101.490.000 (Guaraníes ciento un millones, cuatrocientos noventa mil), corresponde a la factura 0014514 del Proveedor Valentín Beiger-ID-283.645-CD-30168-14-100773 y está registrado en la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio 2014 en el O.F. 07 con Recursos Provenientes de Juegos de Azar.

El pago se realiza con cheque No 2039921-OP 13572, cta cte. 38.0.382535/2. Se aclara que como ya se explicó en la Observación No 06, hasta el ejercicio 2015 los Recursos

Provenientes de Royalties y Compensaciones y Juegos de Azar, eran transferidos por el Ministerio de Hacienda en una sola cta. cte.

En el caso de la nota de pedido, no se aplica fundamentando que la provisión de combustibles y lubricantes ya está establecido en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad, donde ya se registra la cantidad de litros a adquirir y a qué tipo de bienes está destinado su uso. Aprobado el Presupuesto por Ordenanza Municipal, al inicio del periodo fiscal, se entrega una autorización de la Intendencia Municipal al encargado de la UOC para el inicio del procedimiento de contratación ante la DNCP.

En el caso de Combustibles y Lubricantes no se elabora la nota de remisión o recepción considerando que el abastecimiento se realiza en la boca de expendio, y el suministro se realiza vía orden de abastecimiento de combustible, con vales de la institución municipal, que elabora la planilla de pagos en base a los comprobantes de combustible.

Se anexan las documentaciones solicitadas por el Equipo Auditor.

Informe de utilización de combustible

Pago de última declaración jurada de impuestos

Evaluación Del Descargo:

Si bien los responsables de la institución municipal justifican lo observado remitiendo en el descargo los documentos observados; durante el trabajo de campo dichos documentos no fueron proporcionados al equipo auditor en su totalidad, por lo que **la observación se mantiene.**

Por lo que se recuerda lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **Art. 56** Contabilidad Institucional, expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo: ... **c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros**", además se recuerda el **Art. 60 Control interno**, que expresa: "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Asimismo, el **Art. 65 –Examen de Cuentas–** de la citada Ley, que dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Concordante con el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en el **Art. 91** –Responsabilidad– que dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios."

Además, el **Art. 92** –Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas– del mencionado Decreto expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; ... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Y, lo establecido en la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" – Rubro presupuestario de gastos – ítem 32.300 – Bienes de Consumo e Insumos.

Conclusión

En los pagos en el Subgrupo 360 Combustibles y Lubricantes, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015, se ha evidenciado que no presentan todas las documentaciones que respaldan dichos pagos por **G. 96.803.550** (Guaraníes noventa y seis millones ochocientos tres mil quinientos cincuenta) y **G. 110.815.000** (Guaraníes ciento diez millones ochocientos quince mil), respectivamente.

Por lo que se recuerda lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **Art. 56** – Contabilidad Institucional– inc. c), el **Art. 65** – Examen de Cuentas–, **Art. 60** Control Interno y, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en los **Art. 91** –Responsabilidad– y **92** –Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas– inc. b).

Además, lo establecido en la **Resolución CGR N° 653/08**, en el rubro presupuestario de gastos – ítem 32.300 – Bienes de Consumo e Insumos.

Recomendación

La Administración Municipal en lo sucesivo deberá proporcionar todos los documentos de respaldo solicitados por el equipo auditor durante el trabajo de campo para su evaluación en tiempo y forma.

Observación CGR N° 9 No se evidenció la totalidad de los documentos de respaldo de los pagos realizados en el Sub Grupo 390-30-011 Otros Bienes de Consumo – Royalties

a) Ejercicio fiscal 2014

Del análisis realizado a los documentos que respaldan las erogaciones en el ejercicio fiscal 2014, se pagó **₡. 22.935.700** (Guaraníes veinte y dos millones novecientos treinta y cinco mil setecientos), registrándose en la ejecución presupuestaria el mismo importe de **₡. 22.935.700** (Guaraníes veinte y dos millones novecientos treinta y cinco mil setecientos); sin embargo, en los legajos de rendición de cuentas se evidencia las siguientes deficiencias:

- Falta de resolución de contratación y autorización de pago.
- Falta orden de trabajo/compra.
- Sin firma en la nota de pedido y nota de recepción.

Descargo

a) *Ejercicio fiscal 2014: Se anexan los comprobantes observados por el Equipo Auditor en el siguiente detalle:*

Resolución de contratación y autorización de pago

Orden de trabajo/compra

Nota de pedido y nota de recepción

Evaluación del Descargo:

Si bien los responsables de la institución municipal justifican lo observado remitiendo en el descargo los documentos observados; durante el trabajo de campo dichos documentos no fueron proporcionados al equipo auditor en su totalidad, por lo que **la observación se mantiene.**

Al respecto, **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **Art. 65 Examen de Cuentas**, expresa: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"; además, se recuerda el **Art. 66 Control interno**, que expresa: "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control

interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Conclusión

La administración municipal de Mbaracayu durante el ejercicio fiscal 2014, registro egresos en el Sub Grupo 390 Otros Bienes de Consumo por **₡. 22.935.700** (Guaraníes veinte y dos millones novecientos treinta y cinco mil setecientos) sin adjuntar todos los documentos de respaldo al momento del requerimiento del Equipo Auditor. Conforme lo establece la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los **Art. 65 Examen de Cuentas y Art. 60 Control Interno**.

Recomendación

La Administración Municipal en lo sucesivo deberá proporcionar todos los documentos de respaldo solicitados por el equipo auditor durante el trabajo de campo para su evaluación en tiempo y forma.

Observación CGR N° 10 Diferencia entre lo pagado según documentos de respaldo presentado al Equipo Auditor y la Ejecución Presupuestaria del Sub Grupo Construcciones (520-30-011) – Royalties

a) Ejercicio Fiscal 2015

Analizado los comprobantes de pagos presentados por la Municipalidad de Mbaracayú, en el ejercicio fiscal 2015, se pagó **₡. 1.875.842.690** (Guaraníes un mil ochocientos setenta y cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa), y según se observa en la ejecución presupuestaria se pagó la suma de **₡. 2.756.598.102** (Guaraníes dos mil setecientos cincuenta y seis millones quinientos noventa y ocho mil ciento dos) en el Sub Grupo Construcciones, observándose una diferencia de **₡. 880.755.412** (Guaraníes ochocientos ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos doce), sin respaldo documental.

A continuación, se detalla el pago realizado en dicho concepto:

DESCRIPCION		
Según Ejecución ₡. (a)	Según Auditoría ₡. (b)	Diferencias ₡. (C = B - A)
2.756.598.102	1.875.842.690	- 880.755.412

Listado de OP analizados conforme a lo remitido por la institución auditada:

OP N°	Fecha	Importe G.
38 (13621)	03/02/15	78.344.666
139 (13725)	10/04/15	21.655.334
140 (13761)	10/04/15	30.523.577
177 (13761)	27/04/15	93.748.303
235 (13822)	02/06/15	11.803.782
251 (13838)	17/06/15	85.112.064
252 (13839)	17/06/15	36.917.832
326 (13915)	28/07/15	175.227.234
328 (13917)	28/07/15	77.686.620
345 (13936)	07/08/15	205.691.539
344 (13934)	07/08/15	6.031.794
329 (13918)	28/07/15	160.143.830
347 (13937)	07/08/15	144.736.463
357 (13947)	25/08/15	60.589.100
356 (13946)	25/08/15	95.674.500
355 (13945)	25/08/15	39.561.230
456 (14049)	06/10/15	68.605.443
591 (14185)	15/12/15	58.308.660
592 (14186)	15/12/15	45.818.149
458 (14051)	09/10/15	53.034.700
597 (14191)	15/12/15	5.980.200
596 (14141)	15/12/15	6.642.170
459 (14052)	09/10/15	211.213.500
598 (14192)	15/12/15	16.152.000
460 (14053)	09/10/15	86.640.000
TOTAL		1.875.842.690

b) Diferencia entre lo pagado según facturas créditos y recibos de dinero, conforme a los contratos analizados.

Contrato N°	Monto S/Contrato G. (1)	Empresa Contratista (2)	Monto pagado S/Facturas Créditos G. (3)	Monto pagado S/Recibo G. (4)	Diferencia En G. (5= 3 - 4)
20	611.194.661	Constructora Eco	611.194.661	586.666.723	24.527.938
25	502.750.047	Constructora Eco	502.750.047	477.612.545	24.137.502
29	575.487.400	Constructora Eco	575.487.400	379.662.570	195.824.830
TOTAL					244.490.270

Descargo

Mes	Contrato No.	OP	Monto s/ Contrato G.	Empresa Contratista:	Monto pagado s/ facturas créditos	Recibo No:	Monto pagado s/ recibo	Obra:
Obra: Construcción tinglado cruce Mbaracayú								
abr-15	34	13.725	236.075.662	Pérez & Aguayo S.R.L.	100.000.000	180	21.655.334	Construcción de tinglado en Cruce Mbaracayú
abr-15	34	13.726	236.075.662	Pérez & Aguayo S.R.L.	136.075.662	181	30.523.577	Construcción de tinglado en Cruce Mbaracayú
abr-15	34	13.761	236.075.662	Pérez & Aguayo S.R.L.	136.075.662	183	93.748.303	Construcción de tinglado en Cruce Mbaracayú
jun-15	34	13.822	236.075.662	Pérez & Aguayo S.R.L.	136.075.662	192	11.803.782	Construcción de tinglado en Cruce Mbaracayú
							157.730.996	
Obra: construcción y reparación polideportivo municipal								
Mes	Contrato No.	OP	Monto s/ Contrato G.	Empresa Contratista:	Monto pagado s/ facturas créditos	Recibo No:	Monto pagado s/ recibo	Obra:
abr-16	51	14.411	345.657.924	Pérez & Aguayo S.R.L.	65.810.448	251	65.810.448	Mantenimiento y reparación polideportivo municipal
abr-16	51	14.451	345.657.924	Pérez & Aguayo S.R.L.	56.911.663	255	56.911.663	Mantenimiento y reparación polideportivo municipal
may-16	51	14.510	345.657.924	Pérez & Aguayo S.R.L.	6.459.059	261	6.459.059	Mantenimiento y reparación polideportivo municipal
							129.181.170	
Obra: Construcción juzgado de paz								
Mes	Contrato No.	OP	Monto s/ Contrato G.	Empresa Contratista:	Monto pagado s/ facturas créditos	Recibo No:	Monto pagado s/ recibo	Obra:
feb-16	47	14.292	446.408.274	Constructora El Edén	74.165.950	187	74.165.950	Construcción juzgado de paz
feb-16	47	14.298	446.408.274	Constructora El Edén	35.698.840	190	35.698.840	Construcción juzgado de paz
abr-16	47	14.408	446.408.274	Constructora El Edén	20.323.423	198	20.323.423	Construcción juzgado de paz
may-16	47	14.460	446.408.274	Constructora El Edén	6.852.011	203	6.852.011	Construcción juzgado de paz
							137.040.224	
Obra: Construcción empedrado entrada campo santo								
Mes	Contrato No.	OP	Monto s/ Contrato G.	Empresa Contratista:	Monto pagado s/ facturas créditos	Recibo No:	Monto pagado s/ recibo	Obra:
feb-16	48	14.339	117.368.800	Pérez & Aguayo S.R.L.	65.742.945	237	65.742.945	Construcción empedrado entrada campo santo
abr-16	48	14.412	117.368.800	Pérez & Aguayo S.R.L.	45.757.415	252	45.757.415	Construcción empedrado entrada campo santo
abr-16	48	14.410	117.368.800	Pérez & Aguayo S.R.L.	5.868.440	254	5.868.440	Construcción empedrado entrada campo santo
							117.368.800	
Obra: Construcción plaza puerto indio								
Mes	Contrato No.	OP	Monto s/ Contrato G.	Empresa Contratista:	Monto pagado s/ facturas créditos	Recibo No:	Monto pagado s/ recibo	Obra:
feb-16	47	14.295	446.408.274	Constructora El Edén	22.305.851	188	22.305.851	Construcción plaza puerto indio
feb-16	47	14.297	446.408.274	Constructora El Edén	29.435.330	189	29.435.330	Construcción plaza puerto indio
abr-16	47	14.456	446.408.274	Constructora El Edén	74.020.786	202	74.020.786	Construcción plaza puerto indio

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Mes	Contrato No:	OP	Monto s/ Contrato G.	Empresa Contratista:	Monto pagado s/ facturas créditos	Recibo No:	Monto pagado s/ recibo	Obra:
may-16	47	14.511	446.408.274	Constructora El Edén	168.137.680	207	168.137.680	Construcción plaza puerto indio
jun-16	47	14.519	446.408.274	Constructora El Edén	15.468.403	209	15.468.403	Construcción plaza puerto indio
							309.368.050	

Obra: Construcción tinglado y sanitario comunidad indígena Kirito

Mes	Contrato No:	OP	Monto s/ Contrato G.	Empresa Contratista:	Monto pagado s/ facturas créditos	Recibo No:	Monto pagado s/ recibo	Obra:
feb-16	51	14.353	345.657.924	Pérez & Aguayo S.R.L.	88.921.001	238	88.921.001	Construcción tinglado y sanitario comunidad indígena Kirito
abr-16	51	14.452	345.657.924	Pérez & Aguayo S.R.L.	21.719.248	256	21.719.248	Construcción tinglado y sanitario comunidad indígena Kirito
may-16	51	14.459	345.657.924	Pérez & Aguayo S.R.L.	22.738.001	258	22.738.001	Construcción tinglado y sanitario comunidad indígena Kirito
jun-16	51	14.518	345.657.924	Pérez & Aguayo S.R.L.	72.325.604	262	72.325.604	Construcción tinglado y sanitario comunidad indígena Kirito
ago-16	51	14.656	345.657.924	Pérez & Aguayo S.R.L.	10.772.900	263	10.772.900	Construcción tinglado y sanitario comunidad indígena Kirito
							216.476.754	

Obra: Construcción entubamiento en cruce Mbaracayu y empedrados Gral. Díaz -ID: 285.510-CO-30168-15-104869 (importe adjudicación : 490.558.775 + 120.635.886=611.194.661)

Mes	Contrato No:	O.P.	Monto s/ Contrato G.	Empresa Contratista:	Monto pagado s/ facturas créditos	Recibo No:	Monto pagado s/ recibo	Obra:
jun-15	20	13.838	611.194.661	Constructora Eco	611.194.661	391	85.112.064	Entubamiento cruce Mbaracayu
jun-15	20	13.839	611.194.661	Constructora Eco	611.194.661	390	36.917.832	Empedrados Gral. Díaz
jul-15	20	13.917	611.194.661	Constructora Eco	611.194.661	392	77.686.260	Empedrados Gral. Díaz
jul-15	20	13.915	611.194.661	Constructora Eco	611.194.661	393	175.227.234	Entubamiento cruce Mbaracayu
ago-15	20	13.936	611.194.661	Constructora Eco	611.194.661	399	205.691.539	Entubamiento cruce Mbaracayu
ago-15	20	13.934	611.194.661	Constructora Eco	611.194.661	398	6.031.794	Empedrados Gral. Díaz
feb-16	20	13.345	611.194.661	Constructora Eco	611.194.661	437	24.527.938	Entubamiento cruce Mbaracayu
TOTAL:							611.194.661	

Obra: Construcción Salón Velatorio-ID: 285.512-CO-30168-15-106290

Mes	Contrato No:	O.P.	Monto s/ Contrato G.	Empresa Contratista:	Monto pagado s/ facturas créditos	Recibo No:	Monto pagado s/ recibo	Obra:
jun-15	25	13.918	502.750.047	Constructora Eco	502.750.047	395	160.143.830	Construcción salón velatorio
ago-15	25	13.937	502.750.047	Constructora Eco	502.750.047	397	144.736.463	Construcción salón velatorio
oct-15	25	14.049	502.750.047	Constructora Eco	502.750.047	400	68.605.443	Construcción salón velatorio
dic-15	25	14.185	502.750.047	Constructora Eco	502.750.047	478	58.308.660	Construcción salón velatorio
dic-15	25	14.186	502.750.047	Constructora Eco	502.750.047	479	45.818.149	Construcción salón velatorio
feb-16	25	14.346	502.750.047	Constructora Eco	502.750.047	436	25.137.502	Construcción salón velatorio
TOTAL:							502.750.047	

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Mes	Contrato No:	OP	Monto s/ Contrato G.	Empresa Contratista:	Monto pagado s/ facturas créditos	Recibo No:	Monto pagado s/ recibo	Obra:
Obra: Construcciones varias -ID: 285.511-CO-30168-15-107756								
Mes	Contrato No:	O.P.	Monto s/ Contrato G.	Empresa Contratista:	Monto pagado s/ facturas créditos	Recibo No:	Monto pagado s/ recibo	Obra:
ago-15	29	13.945	575.487.400	Constructora Eco	575.487.400	427	39.561.230	Readecuación Plaza de la Paz
ago-15	29	13.947	575.487.400	Constructora Eco	575.487.400	425	60.589.100	Iluminación y techado gradería cancha en puerto indio
ago-15	29	13.946	575.487.400	Constructora Eco	575.487.400	426	95.674.500	Hermoseamiento Paseo Doble Avenida
oct-15	29	14.053	575.487.400	Constructora Eco	575.487.400	430	86.640.000	Readecuación Plaza de la Paz
oct-15	29	14.051	575.487.400	Constructora Eco	575.487.400	428	53.034.700	Iluminación y techado gradería cancha en puerto indio
oct-15	29	14.052	575.487.400	Constructora Eco	575.487.400	429	211.213.500	Hermoseamiento Paseo Doble Avenida
dic-15	29	14.191	575.487.400	Constructora Eco	575.487.400	482	5.980.200	Iluminación y techado gradería cancha en puerto indio
dic-15	29	14.192	575.487.400	Constructora Eco	575.487.400	481	16.152.000	Hermoseamiento Paseo Doble Avenida
dic-15	29	14.190	575.487.400	Constructora Eco	575.487.400	483	6.642.170	Readecuación Plaza de la Paz
							575.487.400	
totales:							2.756.598.102	

1.-EL IMPORTE TOTAL DEL GASTO 520-30-011- CONSTRUCCIONES ES POR LA SUMA DE G 2.756.598.102 (SON GUARANIES: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CIENTO DOS.

2.- LA SUMA DE G 611.194.661 + 502.750.047+ 575.487.400= 1.689.432.108, QUE CORRESPONDE A LA SUMATORIA TOTAL DE LAS TRES OBRAS DE LA OBSERVACION B) DE G 244.490.270

Evaluación del Descargo:

Si bien los responsables de la institución municipal justifican lo observado remitiendo en el descargo los documentos observados; durante el trabajo de campo dichos documentos no fueron proporcionados al equipo auditor en su totalidad, por lo que **la observación se mantiene.**

Por lo que se recuerda la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **Art. 65 Examen de Cuentas**, que expresa: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"; además, se recuerda el **Art. 60 Control interno**, que expresa: "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Conclusión

La administración municipal de Mbaracayu durante el ejercicio fiscal 2014, registro egresos en el Sub Grupo 520 Construcciones por **G. 2.756.598.102** (Guaraníes dos mil setecientos cincuenta y seis millones quinientos noventa y ocho mil ciento dos) sin adjuntar todos los documentos de respaldo al momento del requerimiento del Equipo Auditor. Conforme lo establece la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los **Art. 65 Examen de Cuentas y Art. 60 Control Interno**.

Recomendación

La Administración Municipal en lo sucesivo deberá proporcionar todos los documentos de respaldo solicitados por el equipo auditor durante el trabajo de campo para su evaluación en tiempo y forma.

Observación CGR N° 11 No se evidenció la totalidad de los documentos en el Sub Grupo 530-30-011 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General – Royalties.

a) Ejercicio Fiscal 2014

Conforme a las órdenes de pagos presentadas por la Municipalidad de Mbaracayú correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se observan pagos por **G. 60.000.000** (Guaraníes setenta millones), cuyo importe se encuentra registrado en la ejecución presupuestaria, evidenciando deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos, según el siguiente detalle:

- Certificado de no estar en Interdicción Judicial.
- Certificado de no estar en convocatoria de Acreedores.
- Nota de Pedido Interno.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- Informe del Departamento de Patrimonio sobre incorporación de Inventario.

Descargo

a) Ejercicio Fiscal 2014: Se anexan los documentos que respaldan los pagos realizados por la adquisición de sembradora- ID: 283.457-CD-30168-14-101941, adjudicado a distribuidora de Maquinarias Agrícolas (DIMASA)

Certificado de no estar en Interdicción Judicial de la Empresa Distribuidora de Maquinarias Agrícolas (DIMASA)

Certificado de no estar en Convocatoria de Acreedores de la Empresa Distribuidora de Maquinarias Agrícolas (DIMASA)

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

Informe del Departamento de Patrimonio: sobre incorporación de inventario en planilla de bienes de uso, en el modelo establecido en el Manual de Patrimonio aprobado por el Decreto 20132/03 que determina que el formulario movimiento de bienes de uso F.C. 04, tiene por objeto informar el movimiento producido por altas,

bajas y compras, y serán utilizados para las rendiciones de cuentas y otros requerimientos.

Pedido Interno: Se aclara que la decisión de la adquisición de bienes de Inversión Física, corresponde determinar a las autoridades municipales Intendencia y Junta Municipal que en forma diaria reciben las solicitudes por parte de la comunidad local de las necesidades básicas prioritarias para la inversión. En el caso específico de la sembradora de mandioca es un pedido de pequeños agricultores del municipio (Comunidades de la Colonia Guaraní, Puerto Indio y Comunidad Indígena), los que han solicitado la posibilidad de que la Municipalidad pueda adquirir este bien para la ayuda a familias que cuentan con superficies de tierra y se dedican a esta actividad, pero sin la posibilidad de que los mismos puedan adquirir este tipo de herramienta de trabajo. Estos pedidos se presentan de varias formas, siendo algunas veces en forma verbal, la más frecuente en reuniones con el Intendente o la Junta Municipal, y en algunas ocasiones en forma escrita.

Todos estos proyectos de inversión son analizados por la Intendencia y Junta Municipal, que en forma posterior son presupuestados y aprobados por Ordenanza Municipal.

Evaluación del Descargo:

Si bien los responsables de la institución municipal justifican lo observado remitiendo en el descargo los documentos observados; durante el trabajo de campo dichos documentos no fueron proporcionados al equipo auditor en su totalidad, por lo que **la observación se mantiene.**

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **Art. 65 Examen de Cuentas**, expresa: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"; además, se recuerda el **Art. 60 Control interno**, que expresa: "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Conclusión

La administración municipal de Mbaracayu durante el ejercicio fiscal 2014, registro egresos en el Sub Grupo 530 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General por **Gs. 60.000.000** (Guaraníes sesenta millones) sin adjuntar todos los documentos de respaldo al momento del requerimiento del Equipo Auditor. Sin dar cumplimiento a **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los **Art. 65 Examen de Cuentas y Art. 60 Control Interno.**

Recomendación

La Administración Municipal en lo sucesivo deberá proporcionar todos los documentos de respaldo solicitados por el equipo auditor durante el trabajo de campo para su evaluación en tiempo y forma.

Observación CGR N° 12 No se evidenció la totalidad de las documentaciones del Sub Grupo 580-30-011 Estudios y Proyectos de Inversión – Royalties

a) Ejercicio Fiscal 2014

Conforme a las órdenes de pagos presentadas por la Municipalidad de Mbaracayú, se pagó en el ejercicio fiscal 2014 la suma de **₡. 256.000.000** (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones), y según la ejecución presupuestaria consigna el mismo importe de **₡. 256.000.000** (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones), no existiendo diferencias entre ambos; sin embargo, presentan deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos, detallado a continuación:

- Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato.
- Certificado de no estar en Interdicción Judicial.
- Certificado de no estar en convocatoria de Acreedores.
- Nota de Pedido Interno.

Descargo

a) Ejercicio Fiscal 2014: *Se anexan los documentos solicitados en las observaciones del equipo auditor:*

Resolución o nota de adjudicación y autorización de contrato

Certificado de no estar en interdicción judicial

Certificado de no estar en convocatoria de acreedores

Nota de Pedido Interno.

Evaluación del Descargo:

Si bien los responsables de la institución municipal justifican lo observado remitiendo en el descargo los documentos observados; durante el trabajo de campo dichos documentos no fueron proporcionados al equipo auditor en su totalidad, por lo que **la observación se mantiene.**

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **Art. 65 Examen de Cuentas**, expresa: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"; además, se recuerda el **Art. 60 Control interno**, que expresa: "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Conclusión

La administración municipal de Mbaracayú durante los ejercicios fiscales 2014, registraron egresos en el Sub Grupo 580 Estudios y Proyectos de Inversión por **₡. 256.000.000** (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones) sin adjuntar todos los

documentos de respaldo al momento del requerimiento del Equipo Auditor. Conforme lo establece la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los **Art. 65 Examen de Cuentas y Art. 60 Control Interno**.

Recomendación

La Administración Municipal en lo sucesivo deberá proporcionar todos los documentos de respaldo solicitados por el equipo auditor durante el trabajo de campo para su evaluación en tiempo y forma.

Observación CGR N° 13 Porcentajes de distribución de los Ingresos provenientes de Royalties y Compensaciones.

a) Ejercicio Fiscal 2014

En relación a los porcentajes establecidos para la distribución de los ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2014, provenientes de los Royalties y Compensaciones, considerando las normas legales, en cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en Gastos de Capital, el 10% (diez por ciento) a Actividades de Desarrollo Sustentables y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en Gastos Corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos Gastos de Capital. (Art. 5° de la Ley N° 3984/10 y Art. 8° del Decreto N° 9966/12).

Al respecto, los gastos que guardan relación con Gastos de Capital durante el ejercicio fiscal 2014 ascienden a **₡. 4.913.542.617** (Guaraníes cuatro mil novecientos trece millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos diecisiete), que representan el **93%** (noventa y tres por ciento), del total ejecutado. En el siguiente cuadro se expone lo observado para una mejor comprensión:

Ejercicio Fiscal 2014						
Total Ingresos en concepto de Royalties ₡.	Total Ejecutado ₡.	80% Destinar a Gastos de Capital ₡.	Monto Ejecutado en Gastos de Capital ₡.	Diferencia ₡.	Porcentaje Ejecutado en Gastos de Capital	Diferencia Porcentual
(a)	(b)	(c = a x 80%)	(d)	(e = c - d)	(f = d / b)	(g = 80% - f)
7.107.865.559	5.289.307.334	5.686.292.447	4.913.542.617	772.749.830	93	-13%

Descargo

El Equipo Auditor describe los % de ejecución en relación a los recursos recibidos como ingresos corrientes y de capital de los ejercicios 2014 y 2015 y su ejecución de gastos, con la observación de que la Institución Municipal ha superado los porcentajes establecidos en el Art 5o de la Ley No 3.984/10 y el Art. 8o del Decreto No 9966/12.

A objeto de una correcta interpretación del descargo a presentar, la Institución Municipal describe lo que establece el Art 5o de la Ley 3.984/10 y el Art 8o del Decreto 9966/12, y la interpretación de la Institución Municipal para la ejecución de los gastos corrientes y

de capital, con los Recursos de Royalties y Compensaciones, que se describen en el siguiente detalle:

Ley No 3.984/10- Art 5o: En lo referente a la Municipalidades establece: En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10 % (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10 % (diez por ciento)

Decreto No 9966/12- Art 8o -In a) Gobernaciones y Municipalidades: Por lo menos el ochenta por ciento (80 %) de los ingresos percibidos deberá destinarse a gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversiones del clasificador presupuestario.

La Institución Municipal aplica el criterio de que los presupuestos de gastos de capital, destinados a programas y proyectos para la adquisición o producción de bienes que incrementen el activo de la Municipalidad no se encuentra limitado solamente al 80 %, en relación a los recursos provenientes de royalties y compensaciones y fundamenta esta interpretación en la palabra por lo menos, que se describe en el Art 8o del decreto reglamentario. La palabra por lo menos consideramos que se refiere a lo mínimo que puede ser aplicado en gastos de capital; y esta es la justificación por la cual efectivamente reconocemos se ha ejecutado en el ejercicio 2014 el 93 % (noventa y tres por ciento) y en el 2.015 84 % (ochenta y cuatro por ciento) en gastos de capital.

Evaluación del Descargo:

Con relación a la presente observación, la administración municipal no presenta documentos de respaldos que justifique lo mencionado, por lo que **la observación se mantiene.**

Del mismo modo, los gastos que guardan relación con gastos corrientes durante el ejercicio fiscal 2014, totalizan **G\$ 375.764.717** (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos diez y siete), que representan el **7%** (siete por ciento) del total ejecutado. A continuación, se detalla en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal 2014						
Total Ingresos en concepto de Royalties G.	Total Ejecutado G.	10% Destinar a Gastos Corrientes G.	Monto Ejecutado en Gastos Corrientes G.	Diferencia G.	Porcentaje Ejecutado en Gastos Corrientes	Diferencia Porcentual
(a)	(b)	(c = a x 10%)	(d)	(e = c - d)	(f = d / b) *	(g = 10% - f)
7.107.865.559	5.289.307.334	710.786.556	375.764.717	335.021.839	7%	3%

Descargo

Al cierre del ejercicio 2.014, existe una diferencia de G. 335.021.839 de ingresos corrientes no ejecutados, lo que han sido registrados en el ejercicio 2.015 como parte del saldo inicial de caja.

Esta interpretación tiene su base legal en lo establecido en la Ley 5.142/2014, 5.386/2015 y sus respectivos decretos de reglamentación No 1.100 /2.014 art 61 inc. h) y Decreto 2929/2015 Art 68 Inc. h) en la que establece que el Saldo inicial de caja en los dos ejercicios son sin reglamentación; por otro lado se describe lo que establece el clasificador presupuestario 2.015

En el clasificador presupuestario 2.015 se determina que el saldo inicial de caja constituye las estimaciones de disponibilidades financieras, una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior, que presenta los Organismos y Entidades del Estado al inicio del ejercicio presupuestario, será destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente; pero en la misma no establece que los gastos deben ser de capital

En la Ley 3.984/2010 y en el Decreto 9.966/12, en ninguno de sus artículos menciona que los gastos corrientes no ejecutados en el ejercicio anterior con recursos de royalties y compensaciones deben ser presupuestados como saldo inicial de caja en el ejercicio siguiente por el importe total en gastos de capital, sí los saldos corresponden a ingresos corrientes deben ser nuevamente presupuestados como corrientes, si fuera necesario de acuerdo a las necesidades de la institución municipal, caso contrario se puede presupuestar en gastos de capital, razón por la cual el análisis de la Institución Municipal en la interpretación de este recurso consideramos es correcta y que los porcentajes legales establecidos para la distribución han sido cumplidos.

Evaluación del Descargo:

Con relación a la presente observación, la administración municipal no presenta documentos de respaldos que justifique lo mencionado, por lo que **la observación se mantiene.**

b) Ejercicio fiscal 2015

De la verificación efectuada a los porcentajes establecidos para la distribución de los ingresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, provenientes de los Royalties y Compensaciones, teniendo en cuenta las normas legales, en cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en Gastos de Capital, el 10% (diez por ciento) a Actividades de Desarrollo Sustentables y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en Gastos Corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos Gastos de Capital. (Art. 5° de la Ley N° 3984/10 y Art. 8° del Decreto N° 9966/12).

Al respecto, los gastos que guardan relación con Gastos de Capital durante el ejercicio fiscal 2015 ascienden a **₡. 2.425.397.664** (Guaraníes dos mil cuatrocientos veinticinco millones trescientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y cuatro), que representan el **84%** (ochenta y cuatro por ciento), del total ejecutado, observándose un **4%** (cuatro por ciento) utilizado demás. En el siguiente cuadro se expone lo observado para una mejor comprensión:



Ejercicio Fiscal 2015						
Total Ingresos en concepto de Royalties G.	Total Ejecutado G.	80% Destinar a Gastos de Capital G.	Monto Ejecutado en Gastos de Capital G.	Diferencia G.	Porcentaje Ejecutado en Gastos de Capital	Diferencia Porcentual
(a)	(b)	(c = a x 80%)	(d)	(e = c - d)	(f = d / b)	(g = 80% - f)
3.772.700.079	2.885.548.497	3.018.160.063	2.425.397.664	592.762.399	84%	4%

Descargo

El Equipo Auditor describe los % de ejecución en relación a los recursos recibidos como ingresos corrientes y de capital de los ejercicios 2.014 y 2015 y su ejecución de gastos, con la observación de que la Institución Municipal ha superado los porcentajes establecidos en el Art 5o de la Ley No 3.984/10 y el Art. 8o del Decreto No 9966/12.

A objeto de una correcta interpretación del descargo a presentar, la Institución Municipal describe lo que establece el Art 5o de la Ley 3.984/10 y el Art 8o del Decreto 9966/12, y la interpretación de la Institución Municipal para la ejecución de los gastos corrientes y de capital, con los Recursos de Royalties y Compensaciones, que se describen en el siguiente detalle:

Ley No 3.984/10- Art 5o: En lo referente a la Municipalidades establece: En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10 % (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10 % (diez por ciento)

Decreto No 9966/12- Art 8o -In a) Gobernaciones y Municipalidades: Por lo menos el ochenta por ciento (80 %) de los ingresos percibidos deberá destinarse a gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversiones del clasificador presupuestario.

La Institución Municipal aplica el criterio de que los presupuestos de gastos de capital, destinados a programas y proyectos para la adquisición o producción de bienes que incrementen el activo de la Municipalidad no se encuentra limitado solamente al 80 %, en relación a los recursos provenientes de royalties y compensaciones y fundamenta esta interpretación en la palabra por lo menos, que se describe en el Art 8o del decreto reglamentario. La palabra por lo menos consideramos que se refiere a lo mínimo que puede ser aplicado en gastos de capital, y esta es la justificación por la cual efectivamente reconocemos se ha ejecutado en el ejercicio 2014 el 93% (noventa y tres por ciento) y en el 2.015 84 % (ochenta y cuatro por ciento) en gastos de capital.

Evaluación del Descargo:

Con relación a la presente observación, la administración municipal no presenta documentos de respaldos que justifique lo mencionado, por lo que **la observación se mantiene.**

Del mismo modo, los gastos que guardan relación con gastos corrientes durante el ejercicio fiscal 2015, totalizan **G. 460.150.833** (Guaraníes cuatrocientos sesenta millones ciento cincuenta mil ochocientos treinta y tres), que representan el **16 %** (dieciséis por ciento) del total ejecutado, observándose un **6%** (seis por ciento) demás.

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal 2015						
Total Ingresos en concepto de Royalties G.	Total Ejecutado G.	10% Destinar a Gastos Corrientes G.	Monto Ejecutado en Gastos Corrientes G.	Diferencia G.	Porcentaje Ejecutado en Gastos Corrientes	Diferencia Porcentual
(a)	(b)	(c = a x 10%)	(d)	(e = c - d)	(f = d / b)	(g = 10% - f)
3.772.700.079	2.885.548.497	377.270.008	460.150.833	82.880.825	16 %	6 %

Descargo

Al cierre del ejercicio 2.014, existe una diferencia de G. 335.021.839 de ingresos corrientes no ejecutados, lo que han sido registrados en el ejercicio 2.015 como parte del saldo inicial de caja.

La diferencia de G. 82.880.825 corresponde a parte del saldo inicial de caja presupuestado en el ejercicio 2.015, lo que demuestra que los % de adecuación se encuentra dentro de lo establecido en las normas legales.

Esta interpretación tiene su base legal en lo establecido en la Ley 5.142/2014, 5.386/2015 y sus respectivos decretos de reglamentación No 1.100 /2.014 art 61 inc. h) y Decreto 2929/2015 Art 68 Inc. h) en la que establece que el Saldo inicial de caja en los dos ejercicios son sin reglamentación; por otro lado se describe lo que establece el clasificador presupuestario 2.015

En el clasificador presupuestario 2.015 se determina que el saldo inicial de caja constituye las estimaciones de disponibilidades financieras, una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior, que presenta los Organismos y Entidades del Estado al inicio del ejercicio presupuestario, será destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente; pero en la misma no establece que los gastos deben ser de capital

En la Ley 3.984/2010 y en el Decreto 9.966/12, en ninguno de sus artículos menciona que los gastos corrientes no ejecutados en el ejercicio anterior con recursos de royalties y compensaciones deben ser presupuestados como saldo inicial de caja en el ejercicio siguiente por el importe total en gastos de capital, si los saldos corresponden a ingresos corrientes deben ser nuevamente presupuestados como corrientes, si fuera necesario de acuerdo a las necesidades de la institución municipal, caso contrario se puede presupuestar en gastos de capital, razón por la cual el análisis de la Institución Municipal en la interpretación de este recurso consideramos es correcta y que los porcentajes legales establecidos para la distribución han sido cumplidos.

Evaluación del Descargo:

Con relación a la presente observación, la administración municipal no presenta documentos de respaldos que justifique lo mencionado, por lo que **la observación se mantiene.**

Por lo que se recuerda lo establecido en la **Ley N° 3984/10** "Que establece la distribución de los denominados 'Royalties' y 'Compensaciones en razón del territorio inundado' a los Gobiernos Departamentales y Municipales", en el **artículo 5°** establece: "...En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital.

El control de la utilización de los recursos regulados por la presente Ley, será realizado por la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio presupuestario".

Concordante con el **Decreto N° 9966/12** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 'Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados 'Royalties' y 'Compensaciones en razón del territorio inundado' a los Gobiernos Departamentales y Municipales' y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 'Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación'", en el **artículo 8** expresa: "Los fondos transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales, deberán estar destinados al financiamiento de programas o proyectos de Gastos de Capital y Gastos Corrientes que estén vinculados con los Gastos de Capital, previstos en el presupuesto municipal debidamente aprobado, en los porcentajes establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 3984/2010. A tal efecto la programación del programa o proyecto del presupuesto municipal deberá reflejar la siguiente distribución:

Inc. a) (...) Municipalidades: Por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los ingresos percibidos deberá destinarse a gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversiones del clasificador presupuestario....

Inc. c) Municipalidades: Hasta el diez por ciento (10%), podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados a dichos gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversiones del clasificador presupuestario y hasta el diez por ciento (10%) restante en actividades de desarrollo sustentables previstos en el Presupuesto Institucional.

Las (...) Municipalidades serán los responsables de la aplicación y utilización de los recursos transferidos en concepto de royalties y compensaciones, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes."

Conclusión

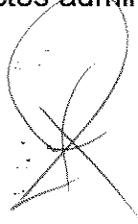
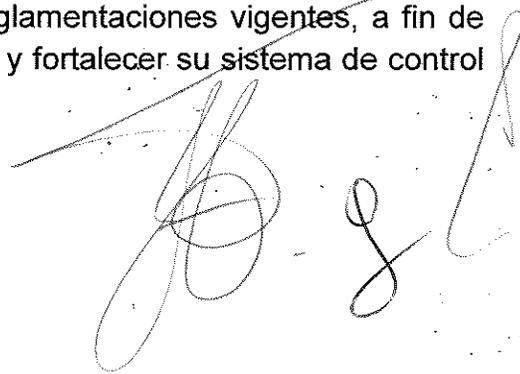
Los responsables de la Administración Municipal, no respetaron los porcentajes establecidos para las erogaciones con fondos proveniente de los denominados

"Royalties" en razón del territorio inundado", durante los ejercicios fiscales 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en la **Ley N° 3984/10** "Que establece la distribución de los denominados 'Royalties' y 'Compensaciones en razón del territorio inundado' a los Gobiernos Departamentales y Municipales", en el **Art. 5°**.

Concordante con el **Decreto N° 9966/12** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 'Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados 'Royalties' y 'Compensaciones en razón del territorio inundado' a los Gobiernos Departamentales y Municipales' y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 'Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación'", en el **artículo 8** incisos a) y c).

Recomendación

Los responsables de la administración municipal, en lo sucesivo deberán adecuarse a los porcentajes consignados en la ejecución presupuestaria de gastos para cada ejercicio y cumplir con las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos y fortalecer su sistema de control interno.

Capítulo III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado un Examen Especial a la Municipalidad de Mbaracayú (Departamento de Alto Paraná), correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

La Auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoría (NIA), disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo, el Manual de Control Gubernamental "Tesarekó" (con sus modificaciones y actualizaciones) y las diferentes disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en las ejecuciones presupuestarias y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y de la Contraloría General de la República producir un Informe Final.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se listan a continuación las principales observaciones del presente informe, a saber:

- La Municipalidad de Mbaracayú no registro en su Ejecución Presupuestaria de Ingresos **G. 20.685.587** (Guaraníes veinte millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y siete), correspondiente a la devolución del importe pagado de más según cheque No 567.101 del Banco Itau, que fue depositado en la cta. cte. 382856/4-BNF Fonacide de la Municipalidad de Mbaracayú, según boleta de depósito No 138.822 BNF con fecha 08/07/14, el cual fue imputado en el siguiente ejercicio fiscal. Conforme lo establece **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **Art. 55 Características principales del sistema**. Y el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.**, en el **Art. 91 Responsabilidad**. (Observación CGR N° 1).
- La administración municipal de Mbaracayú durante el ejercicio fiscal 2014, realizó pagos en el *Sub.Grupo 520-30-003 – Construcción*, por un total de **G. 495.019.485** (Guaraníes cuatrocientos noventa y cinco millones diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco), sin adjuntar todos los documentos de respaldo al momento del

requerimiento del Equipo Auditor. Conforme lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **Art. 65 Examen de Cuentas** y **Art. 60 Control Interno**. (Observación CGR N° 2).

- La administración Municipal ha recibido ingresos en los Ejercicios Fiscales 2014 y 2015, en concepto de Juegos de Azar, por **₡. 111.234.053** (Guaraníes ciento once millones doscientos treinta y cuatro mil cincuenta y tres) y **₡. 60.150.285** (Guaraníes sesenta millones ciento cincuenta mil doscientos ochenta y cinco), respectivamente, en la cuenta habilitada para Royalties y Compensaciones. Conforme lo establecido en la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"** en el **Art. 51** Deberes y Atribuciones del Intendente, inciso d), el **Art. 185** Ejecución del Presupuesto. Y, la **Ley N° 3984/10 "Que establece la Distribución y Depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales"**, en el **Art. 4°** dispone: "La distribución y depósito de los ingresos destinados a las gobernaciones y municipios señalados en los artículos anteriores, se harán por parte del Ministerio de Hacienda y en coordinación con los demás organismos técnicos del Estado, dentro de los quince días de haber ingresado dichos recursos en la Administración Central, en las cuentas bancarias especialmente habilitadas por aquéllos, sin más trámites...". (Observación CGR N° 4).
- En los pagos imputados al Subgrupo 360 Combustibles y Lubricantes, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se ha evidenciado que no presentan todas las documentaciones que respaldan dichos pagos por **₡. 96.803.550** (Guaraníes noventa y seis millones ochocientos tres mil quinientos cincuenta, respectivamente. Por lo que se recuerda lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **Art. 56 – Contabilidad Institucional– inc. c)**, el **Art. 65 – Examen de Cuentas–**; **Art. 60** Control Interno y, el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"**, en los **Art. 91 –Responsabilidad–** y **92 –Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas– inc. b)**, Además, lo establecido en la **Resolución CGR N° 653/08**, en el rubro presupuestario de gastos – ítem 32.300 – Bienes de Consumo e Insumos. (Observación CGR N° 10)

2. RECOMENDACIONES

En consideración a lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 106° "De la Responsabilidad del funcionario y empleado público", que expresa "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".

Además, el Artículo 82° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice: "Las autoridades funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la

indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por último, es importante señalar lo establecido en el artículo 83 de la Ley citada en el párrafo anterior, que expresa: "Artículo 83.- *Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".*

Para una mejor apreciación en la lectura del presente apartado, primeramente se expondrán las recomendaciones específicas (más importantes¹) y luego las generales, a saber:

2.1 Recomendaciones específicas más importantes

- Los responsables de la administración municipal, deberán emitir comprobantes de ingresos por las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda en concepto de Fonacide y registrar en la Ejecución Presupuestaria, a fin de que puedan brindar seguridad, confiabilidad y transparencia en el manejo de los recursos financieros de la institución. (Observación CGR N° 1).
- La actual Administración Municipal deberá cumplir en lo sucesivo con las disposiciones y reglamentaciones establecidas para ejecutar los pagos de los recursos de la Municipalidad y archivar la totalidad de los documentos de respaldo, de manera a transparentar la gestión del ejecutivo municipal y presentar correctamente las rendiciones de cuentas. (Observaciones CGR Nros. 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12).
- Los responsables de la administración municipal, deberán habilitar una Cuenta Corriente para recibir las transferencias del Ministerio de Hacienda en concepto de Juegos de Azar; asimismo, respaldar los ingresos percibidos con todos los documentos necesarios e imputar de acuerdo al origen del ingreso que corresponde, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos. (Observación CGR N° 4).

¹ Las recomendaciones formuladas por cada observación forman parte del presente Informe Final en cada capítulo según sea el caso.

2.2 Recomendaciones Generales

1 Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución.

Al respecto, es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 se citan a continuación:

"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a Cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"

2 Avanzar con la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015, conforme a lo establecido en la Resolución CGR N° 377 de fecha 13/05/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – Mecip:2015"

3 Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 13 expresa "Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica".

4 Conforme con el Dictamen de Verificación DGAJ N° 533 de fecha 20/12/2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, la Municipalidad de Mbaracayú, deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de deberes y obligaciones por parte del servidor público, aplicar las sanciones que correspondan, con relación a las siguientes observaciones:

N° 1 – No fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, el total percibido en el Ejercicio Fiscal 2014, recursos de FONACIDE según extracto bancario y conciliación bancaria.

N° 3 – Porcentajes de distribución.

N° 4 – Transferencias en concepto de Juegos de Azar en la cuenta corriente habilitada para Royalties y Compensaciones.

N° 13 – Porcentajes de distribución de los ingresos provenientes de Royalties y Compensaciones.

5 Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas (encontradas en las observaciones) por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del ente sujeto de control auditado deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y electrónica).

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".

Esta auditoría expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoyan a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte del ente sujeto de control auditado.

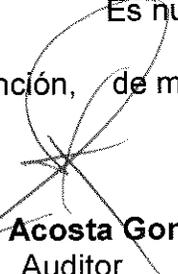
El presente Informe Final se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe

Asunción, de mayo de 2019.



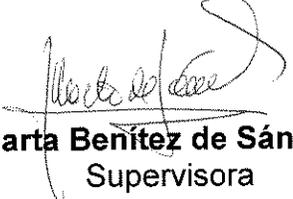
Víctor Mauro Ramírez
Auditor



Horacio Acosta González
Auditor



Julio César Frutos
Jefe de Equipo



Marta Benítez de Sánchez
Supervisora



Gabriel Gustavo Arana
Director General
DGCODM